

Gaceta Municipal

De Toluimán, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Toluimán 2018 -2021

30 de Noviembre de 2021

Responsable de la Publicación:

Lic. José Guadalupe García Mora
Secretario del Ayuntamiento

Tomo III No. 11

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	3-13
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEM, DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, CONFORME AL ANEXO.	14-19
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE TRASPASOS Y AMPLIACIONES EN PARTIDAS PRESUPUESTALES 2021. CONFORME AL ANEXO.	20-23
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBEN Y APLIQUEN LOS RECURSOS APROBADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO FISE 2021. CONFORME AL ANEXO.	24-27
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL ARCHIVO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	28-31
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO CERCA DE TI, CONFORME AL ANEXO.	32-38
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ABRIGANDO FAMILIAS; PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021. CONFORME AL ANEXO.	39-45

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBDELEGADOS EN LAS COMUNIDADES DE BOMINTZÁ, MAGUEY MANSO, MESA DE RAMÍREZ, LAGUNA DE ÁLVAREZ, ADJUNTILLAS, LA VEREDA, EL CEDAZO, EL ZAPOTE, LA CEBOLLETA, TIERRA VOLTEADA, SUBDELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS, RANCHO VIEJO, EL CHILAR Y LA CAÑADA; ASI COMO LA INTEGRACION DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES INTEGRADA POR TRES REGIDORES, ENCARGADA DE LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DONDE NO SE REGISTRA NINGÚN CANDIDATO. CONFORME AL ANEXO.	46-51
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	52-115
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	116-120
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. CONFORME AL ANEXO.	121-124
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA EJERCER EL RECURSO DE ECONOMÍAS DE OBRAS TERMINADAS; ASI COMO LOS INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA DONDE SE MANEJAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021 (FISM 2021), PARA QUE SEAN APLICADOS EN UNA OBRA NUEVA: APLICACIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLE SIN NOMBRE BO. EL CARDONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	125-130

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02 (dos) de fecha 08 (ocho) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó **EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.**

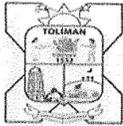
...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 29, 52 y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 7, 8, 39 y 59 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toliman, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 06 de Noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número sin número, signado por el síndico municipal C. Gustavo Erreguin Lenoyr presidente de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el proceso de elección de los delegados y subdelegados del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- el acuerdo del ayuntamiento para la aprobación de autoridades auxiliares delegados y subdelegados del Municipio de Tolimán, Qro, que resultaron electas y toma de protesta de los mismos Conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02 (dos) de fecha 08 (ocho) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se

autoriza la solicitud enviada por el síndico municipal C. Gustavo Erreguin Lenoyr presidente de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el proceso de elección de los delegados y subdelegados del Municipio de Tolimán, Qro; referente a la aprobación de autoridades auxiliares delegados y subdelegados del Municipio de Tolimán, Qro., que resultaron electos y toma de protesta de los mismos, conforme al anexo. De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL DÍA DE LA ELECCIÓN DE LAS
AUTORIDADES AUXILIARES, DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN,
QUERÉTARO.**

En la ciudad de Toluimán, Querétaro, siendo las 9:00 horas del día 31 de octubre de 2021; se encuentran reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, cito en Andador Juárez Numero 3, Colonia Centro del Municipio de Toluimán, los CC. C. Gustavo Erreguin Lenoyr, Lic. Miguel Ángel Herrera Guerrero, C. Francisco Hernández Martínez, Viviana Martínez Garcia y Fernando Ramos Montes, en su carácter de Síndicos y Regidores e integrantes de la Comisión Especial encargada de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales; para coadyuvar en el desahogo de los actos que derivan de la elección de las autoridades auxiliares de referencia.

El motivo de la reunión es con la finalidad de supervisar el desarrollo del día de la elección y parte de la etapa posterior a ésta, verificando el exacto cumplimiento de las bases para la elección de delegados y subdelegados del Municipio de Toluimán, Querétaro, así como la convocatoria aprobada para tal efecto; en tal sentido se hace constar lo siguiente:

Toda vez que los Presidentes de cada una de las mesas de votación tenían bajo su resguardo y responsabilidad el paquete electoral, procedieron el día de hoy en las respectivas demarcaciones que les fueron asignadas a la instalación de la Mesas de votación, en presencia de los ciudadanos designados como Secretarios y Escrutadores de las mesas de votación, así como de los representantes acreditados por cada uno de los candidatos, lo anterior sin reporte de incidente alguno, procediendo a permitir y recibir a los votantes para emitir su sufragio.

Con fundamento en los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de las bases para la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Toluimán, Querétaro, se hace constar que siendo las 17:00 horas, se comenzó con la recepción de los paquetes integrados en cada una de las mesas receptoras del voto instaladas en las delegaciones y subdelegaciones sujetas a elección.

Toda vez que fue recibido uno a uno, los paquetes electorales, se procedió a realizar el cómputo final de la elección de cada una de las mesas de votación instaladas, siendo los resultados preliminares, los siguientes:

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS:

DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL

NOMBRE DE CANDIDATO	VOTOS VALIDOS
Teresa Olvera Irineo	49
Octavio Hernández Martínez	354
Amelia Irineo Gudiño	79
Edgar Ulises Martínez Olvera	118
Manuel Santos Santos	113
Leandro Carbajal Hernández	196

DELEGACION DE SAN PABLO

NOMBRE DE CANDIDATO	VOTOS VALIDOS
Gabriel Sánchez Martínez	88
José Hernández Hernández	90
Francisco Chávez Donandrés	111
José Luis Martínez González	232
Erika Ángeles Martínez	212
Elsa Aguilar Álvarez	179

DELEGACIÓN CASAS VIEJAS

NOMBRE DEL CANDIDATO	VOTOS VALIDOS
Alfredo Bocanegra Maldonado	54



Filiberto Hernández Rincón	81
<u>Karina Sánchez Fabián</u>	<u>223</u>
Ma. Soledad De Santiago Cruz	140

DELEGACION CARRIZALILLO

NOMBRE DEL CANDIDATO	VOTOS VALIDOS
Marcos Montoya González	34
Merari Ared Reséndiz Olvera	81
<u>Ana Ofelia Hernández Reséndiz</u>	<u>183</u>

DELEGACION DE SAN MIGUEL

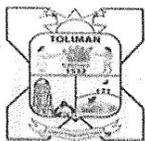
NOMBRE DE CANDIDATO	VOTOS VALIDOS
Jaime Baltazar Baltazar	152
Erika De Santiago Dondiego	146
Rufino Gudiño Gudiño	283
Oscar De Santiago Velázquez	155
<u>Ciro Baltazar García</u>	<u>647</u>
Elvia Basaldúa Jiménez	160

DELEGACIÓN SABINO DE SAN AMBROSIO

NOMBRE DE CANDIDATO.	VOTOS VALIDOS
<u>J. Félix Martínez González</u>	275
Orlando Valencia Flores	131
Yolanda Blas Sánchez	110
Delfina Gudiño Gudiño	89

DELEGACION DE HIGUERAS

NOMBRE DE CANDIDATO	VOTOS VALIDOS
Alejandro Ramos Sánchez	168
Marisela De Santiago Flores	78
Consuelo Martínez López	164
<u>Julio César Sánchez Morales</u>	223
Sebastián De La Cruz De Santiago	12
Eduardo Morales Sánchez	145
Hilda Rincón De Santiago	170
Rogelio Martínez Reséndiz	64



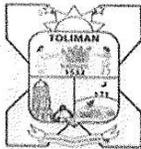
SUBDELEGACIONES TOLIMÁN CENTRO

NOMBRE DE CANDIDATO	LOCALIDAD	VOTOS VALIDOS
Celia Morales Reséndiz	EL GRANJENO	78
<u>Carla López Luna</u>	<u>EL GRANJENO</u>	<u>127</u>
Gustavo Sánchez Ramírez	EL MOLINO	110
<u>Ma. Guadalupe Rea Rincón</u>	<u>EL MOLINO</u>	<u>123</u>
María Angélica Álvarez Sánchez	EL TEQUESQUITE	41
Cintha Janaguelli Arellano Reséndiz	EL TEQUESQUITE	31
Erika De Santiago Trejo	EL TEQUESQUITE	30
J. Merced Enrique De Santiago Hernández	EL TEQUESQUITE	50
<u>Ángel Morales De Santiago</u>	<u>EL TEQUESQUITE</u>	<u>55</u>
Elizabeth Aguilar Ortega	HORNO DE CAL	18
<u>Erik Raúl Bartolo Hernández</u>	<u>HORNO DE CAL</u>	<u>93</u>
Juana García Guerrero	HORNO DE CAL	84
Eduardo Carbajal Ramos	LA LOMA	62
Omar Ramón Sánchez Ángeles	LA LOMA	60
<u>Armando De La Cruz De La Cruz</u>	<u>LA LOMA</u>	<u>74</u>

<u>José Otero Hurtado</u>	<u>SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS</u>	<u>129</u>
María Isabel Sánchez González	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	84

SUBDELEGACIONES DE TOLIMÁN

NOMBRE DE CANDIDATO.	LOCALIDAD	VOTOS VALIDOS
<u>Ma. Magdalena Mata González</u>	<u>EL TERRERO</u>	<u>65</u>
Eufrosina Chávez Hipólito	EL TERRERO	16
Rodrigo Chávez García	EL TERRERO	59
Yohana Chávez García	EL TERRERO	54
Filemón Martínez De Santiago	NOGALES	61
<u>Ma. Félix De Santiago De León</u>	<u>NOGALES</u>	<u>69</u>
<u>Ma. Azucena Martínez Salinas</u>	<u>GUDINOS</u>	<u>121</u>
Claudia Esmeralda Rea Reséndiz	GUDINOS	58
<u>Juan Carlos Montoya De Santiago</u>	<u>PANALES</u>	<u>161</u>
Felicitas Pérez De Santiago	PANALES	103
Araceli Martínez Salinas	LA PUERTA	14
<u>Fabiola Gudíño Salinas</u>	<u>LA PUERTA</u>	<u>34</u>
<u>Benito Reséndiz Jiménez</u>	<u>EL LINDERO</u>	<u>44</u>
Aron Sosa Basaldúa	EL LINDERO	37
Ma. Félix Reséndiz De Santiago	EL LINDERO	31



Sandra Edith Pérez De Santiago	EL LINDERO	24
<u>Ma. Alejandra Chávez García</u>	<u>RANCHO DE GUADALUPE</u>	<u>59</u>
Adela Aguilar Camacho	RANCHO DE GUADALUPE	48
<u>Celia González González</u>	<u>PUERTO BLANCO</u>	<u>96</u>
José González Ángeles	PUERTO BLANCO	41
María Guadalupe Morales Sánchez	PUERTO BLANCO	18
<u>Rosa María Montoya De Santiago</u>	<u>EL CIPRES</u>	<u>15</u>
Juana Montoya Sánchez	EL CIPRES	8
Aura Sánchez Gudiño	LA PRESITA	14
<u>Angélica Gudiño Valencia</u>	<u>LA PRESITA</u>	<u>17</u>
<u>Ma. Enriqueta Sánchez Martínez</u>	<u>SABINO DE SAN AMBROSIO</u>	<u>93</u>
Tania Guadalupe García Sánchez	SABINO DE SAN AMBROSIO	45
Ma. Guadalupe De Santiago Sánchez	EL TULE	20
<u>Ma. Juana Sánchez Montoya</u>	<u>EL TULE</u>	<u>51</u>

Acto seguido, en cumplimiento al artículo 25 de las Bases que norman la elección, el C. Lic. Miguel Ángel Herrera Guerrero en su carácter de secretario de la Comisión procedió a hacer del conocimiento público los resultados preliminares obtenidos en cada Delegación y Subdelegación, fijándolos en el exterior de la Presidencia Municipal.

Una vez recibidos y habiéndose computado y hechos públicos los resultados finales, todos los paquetes electorales, fueron custodiados y depositados en las instalaciones del Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, para su resguardo.

Por último, se convocó a los integrantes de la Comisión Especial de Regidores para que el día 03 de octubre del 2021 a las 12:00 horas, estén presentes en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, a efecto de celebrar la sesión de cómputo y declaración de validez de la elección.

No habiendo más asunto que tratar, siendo las 22:15 horas del día 31 de octubre de 2021, se dio por concluida la sesión permanente de la Comisión. -



Cerca de ti
**COMISION ESPECIAL PARA LA ELECCION
DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.**


**C. GUSTAVO ERREGUIN LENOYR
SINDICO PRESIDENTE**


**LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA GUERRERO
REGIDOR SECRETARIO**


**LIC. VIVIANA MARTINEZ GARCIA
SINDICO VOCAL 1**


**C. FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR VOCAL 2**


**C. FERNANDO RAMOS MONTES
REGIDOR VOCAL 3**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEM, DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 27 párrafo cuarto, 30 fracción I, XXVII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 25, 160, 161 fracción I y 162 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tolimán, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 09 de Noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número 41/2021, signado por la Mtra. En D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- acuerdo para la conformación y aprobación del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal COPLADEM, del municipio de Tolimán, que se relacionan en el anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la

solicitud enviada por la Mtra. En D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; respecto a la conformación y aprobación del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal COPLADEM, del municipio de Tolimán, que se relacionan en el anexo de conformidad con los artículos 15, 22 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tolimán, Querétaro, 09 de noviembre de 2021.
OFICIO 41/2021

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
PRESENTE.

M. en D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, en mi carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 27 párrafo cuarto, 30 Fracción I, XXVII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47, 49, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 25, 160, 161 fracción I y 162 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro; solicito que, en la próxima sesión de cabildo, someta a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL Y LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO., ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por planeación del desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, por lo que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.



3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.

4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que para llevar al cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del estado y los municipios de Querétaro, se contará con:

I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y

II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

5. Que el numeral 28 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, **como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio**, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso, así como las funciones principales que lo son:

I. Impulsar las Acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Coordinar la Elaboración el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Participar en la Elaboración de propuesta de obra municipal;

VIII. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y

IX. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la mencionada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;

III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;

IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;

V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;

VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y

VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de Toluca, Qro., el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra a la **C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN**, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal nombra como Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal al **INGENIERO ALBERTO MENDOZA PÉREZ**, titular de la Dependencia Encargada de las Obras Públicas del Municipio de Toluca.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a la **C. LETICIA LÓPEZ GONZÁLEZ**.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los servidores públicos a la **M. en D. MAYRA MARTÍNEZ MORÁN**, titular de la Dependencia de Desarrollo Social del Municipio de Toluca.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante por parte del sector social al **C. OCTAVIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Delegado de San Antonio de la Cal y al **C. CIRO BALTAZAR GARCÍA**, Delegado de San Miguel, ambos del Municipio de Toluca, Qro.

ATENTAMENTE

M. EN D.MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEM, DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE TRASPASOS Y AMPLIACIONES EN PARTIDAS PRESUPUESTALES 2021. CONFORME AL ANEXO.**

..."Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 1 y 2 de la Ley Estatal Anticorrupción; artículos 110, 111, 112 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1, 54, 61 y 79 Ley de Contabilidad Gubernamental; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 09 de Noviembre de 2021, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número TESO/MQT/0100/2021, signado por la C.P Anel Hernández Rincón Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del municipio de Toliman, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo del ayuntamiento para la revisión, discusión y en su caso aprobación de traspasos y ampliaciones en partidas presupuestales 2021, que se relacionan en el Anexo.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por la C.P Anel Hernández Rincón Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del municipio de Tolimán, Qro, respecto a la revisión, discusión y en su caso aprobación de traspasos y ampliaciones en partidas presupuestales 2021, que se relacionan en el anexo, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO
Anexo de ampliaciones y traspasos presupuestales de Egresos. Noviembre 2021

PARTICIPACIONES FEDERALES			
Clave	Objeto del Gasto	Subejercicio	Movimiento
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	90,832.02	Ampliación
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	3,736.64	Ampliación
2211	Productos alimenticios para personas	56,662.03	Ampliación
2411	Productos minerales no metálicos	5,524.80	Ampliación
2461	Material eléctrico y electrónico	180.00	Ampliación
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	22,120.78	Ampliación
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	215,759.66	Ampliación
2711	Vestuario y uniformes	86,345.16	Ampliación
2721	Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00	Ampliación
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	48,747.00	Ampliación
3111	Energía eléctrica	12,802.00	Ampliación
3141	Telefonía tradicional	23,017.04	Ampliación
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	20,000.00	Ampliación
3471	Fletes y maniobras	30,000.03	Ampliación
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	120,000.00	Ampliación
3591	Servicios de jardinería y fumigación	2,710.67	Ampliación
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	708.36	Ampliación
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	219,556.18	Ampliación
		973,702.37	
	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	567,566.00	
	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	406,136.37	
		973,702.37	
PARTICIPACIONES FEDERALES			
Clave	Objeto del Gasto	Subejercicio	Movimiento
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	38,271.64	Traspaso
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	18,444.00	Traspaso
3751	Viáticos en el país	12,471.85	Traspaso
3923	Otros Derechos	13,812.51	Traspaso
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	83,000.00	Traspaso
		0.00	
FEIEF FONDO DE ESTABILIZACION EN LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			
Clave	Objeto del Gasto	Subejercicio	Movimiento
2411	Productos minerales no metálicos	15,000.00	Ampliación
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	80,000.00	Ampliación
2731	Artículos deportivos	20,000.00	Ampliación
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	45,640.21	Ampliación
3291	Otros arrendamientos	40,000.00	Ampliación
3821	Gastos de orden social y cultural	40,000.00	Ampliación
3821	Gastos de orden social y cultural	106,988.00	Ampliación
3821	Gastos de orden social y cultural	376,000.00	Ampliación
4411	Apoyo Agrupaciones Diversas	30,000.00	Ampliación
		753,628.21	
	FEIEF	753,628.21	
		753,628.21	
FORTAMUN			
Clave	Objeto del Gasto	Subejercicio	Movimiento
2511	Productos químicos básicos	51,000.00	Traspaso
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00	Traspaso
2151	Material impreso e información digital	10,000.00	Traspaso
2161	Material de limpieza	6,000.00	Traspaso
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000.00	Traspaso

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE TRASPASOS Y AMPLIACIONES EN PARTIDAS PRESUPUESTALES 2021. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó **EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBEN LOS RECURSOS APROBADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO FISE 2021. CONFORME AL ANEXO.**

..."Con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Toliman, Querétaro, artículo 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracción IV y VII, 31 fracción XIII y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 10 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número DEEAOP/0112/2021, signado por el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del municipio de Toliman, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- el Acuerdo del ayuntamiento para que se aprueben los recursos aprobados por el gobierno del estado de Querétaro FISE 2021, que se relacionan en el anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la

Ejecución y Administración de Obras Públicas, del municipio de Tolimán, Qro, relativo a los recursos aprobados por el gobierno del estado de Querétaro FISE 2021, que se relacionan en el anexo de conformidad con artículo 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

6.- A N E X O



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y
 ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO No.: DEEAOP/0112/2021

Tolimán, Querétaro, a 10 de noviembre de 2021

ASUNTO: Atenta petición.

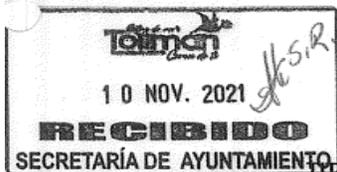
LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, le envié un cordial saludo, asimismo le solicito de la manera más atenta que en la próxima sesión de cabildo se considere el siguiente punto:

Punto No. 1 Autorización para que los recursos aprobados por Gobierno del Estado de Querétaro FISE 2021, se aplique y se ejerza en la siguiente obra.

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	FONDO	METAS	NO. DE BENEFICIARIOS	EJECUTOR
2021-00705	Construcción de red de drenaje sanitario Calle de la Delegación en la localidad del Sabino de San Ambrosio, Municipio de Tolimán, Qro.	\$ 700,761.30	FISE 2021	174.6 ML.	120	MUNICIPIO DE TOLIMAN

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE
 "Cerca de ti"



ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA
 EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

09:40 a.m.

c.c.p. Archivo.
 AMP/OGH/CHM/egb*

Andador Benito Juárez No. 3, Col. Centro, C.P. 76600 Tolimán, Oro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis (1)** de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBEN LOS RECURSOS APROBADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO FISE 2021. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.**

..."Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracción I, V, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 10 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número DEA/43/2021, firmado por el C. Gumaro Guerrero Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo del ayuntamiento para la aprobación del comité de archivo municipal del Municipio de Toluán, Qro; conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Toluán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por el C. Gumaro Guerrero Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de

Tolimán, Qro, relativa a la aprobación del comité de archivo municipal del Municipio de Tolimán, Qro;, que se relacionan en el anexo de conformidad con el artículo 49 y 50 fracción I, V, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
 DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
 MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



DEPARTAMENTO: OFICIALÍA MAYOR
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO No.: DEA/43/2021.
FECHA: 10 de noviembre de 2021
ASUNTO: El que se indica.

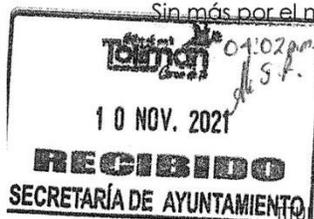
LIC. J GUADALUPE GARCÍA MORA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
PRESENTE.

El que suscribe C. Gumaro Guerrero Pérez, en mi carácter de Titular de la dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán; con el gusto de enviarle un cordial saludo me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad solicitarle que incluya dentro del orden del día de la próxima sesión de cabildo; la integración del Comité de Archivo para el periodo 2021 – 2024, a continuación hago la propuesta de personal para que integren dicho comité:

- | | |
|--|------------|
| • C. Gumaro Guerrero Pérez | Presidente |
| • Lic. Rosa Imelda García Carbajal | Secretario |
| • Lic. J Guadalupe García Mora | Vocal 1 |
| • Profra. Ma. Elena Granados de León | Vocal 2 |
| • Antrop. Miguel Ángel Medellín Martínez | Vocal 3 |
| • Lic. Jorge Carbajal Ramos | Vocal 4 |
| • C. Gaspar Antonio Rea Torres | Vocal 5 |
| • C. Oscar Chávez Trujillo | Vocal 6 |

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 fracción I, V, VI, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted.



ATENTAMENTE
 "GETPU DE UN 1" "GERCA DE TI"

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
 DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



CC. Archivo.
 GGP/alg

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis (2)** de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero**, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO CERCA DE TI. CONFORME AL ANEXO.**

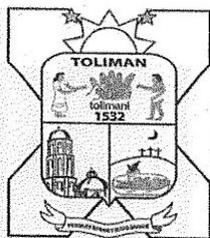
....”Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 66 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 11 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 65/2021, signado por la Lic. Mayra Martínez Moran Directora de Desarrollo Social del municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo del ayuntamiento para la aprobación del Programa y Reglas de Operación del Programa Médico Cerca de Ti. Conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por la Lic. Mayra Martínez Moran Directora de Desarrollo Social del municipio de Tolimán, Qro; relativa a la aprobación del Programa y Reglas de Operación del Programa Médico

Cerca de Ti, que se relacionan en el anexo de conformidad con el artículo 5 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO



"PROGRAMA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO CERCA DE TI.

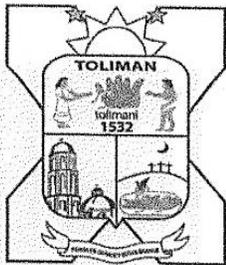
1. Justificación.

I.- Que el artículo **4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.*

III.- La **Ley General de Salud**, en el título segundo, Capítulo I de las disposiciones comunes, numeral 5, establece que *se otorgan al Municipio la atribución de participar en las acciones para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, estableciendo una orientación federalista en donde los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal trabajen e impulsen desde sus trincheras mecanismos coordinados que permitan cumplir con dicha protección al ciudadano Mexicano.*

VI.- Los Municipios se encuentran investigados de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio conforme a la facultad que les otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Los Ayuntamientos, como órgano máximo de gobierno, son competentes para otorgar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

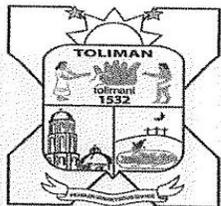


2.- Objetivo del programa.

El programa **ha sido presentado por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Toluimán**, tiene como finalidad promover y mantener la salud de los ciudadanos, a través de la visita de un profesional médico con cedula profesional vigente, quien acudirá 3 días a la semana a las localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal; mismo que llevará consigo un paquete de medicamentos básicos para atención de enfermedades y padecimientos comunes tales como enfermedades respiratorias (derivados de la temporada invernal, excepto aquellas con características propias de SARS-CoV-2 o COVID 19, que serán canalizados de inmediato al Centro de Salud de Servicios ampliados en Toluimán), infecciones comunes, enfermedades crónico degenerativas, etc., otorgando consulta médica gratuita, además de la entrega de medicamento de acuerdo al padecimiento detectado al ciudadano por el profesional de la salud y que este se encuentre en existencia dentro del paquete en mención.

3.- Población objetivo.

Personas físicas que requieran de servicios de salud del municipio de Toluimán, Querétaro, preferentemente a las personas que viven en localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal.



4.- Requisitos.

Para ser beneficiario del programa, se tendrá que cubrir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser residente del Municipio de Toluca.
- ✓ Efectuar el trámite de manera personal.
- ✓ Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:

- CURP.
- Credencial de elector vigente.
- Formato de solicitud de apoyo, el cual deberá llenar los datos correctamente.

5.- Monto apoyo.

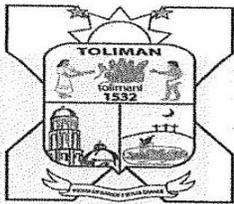
El apoyo autorizado será el que resulte de las siguientes consideraciones:

- a) El monto que el ciudadano requiera de acuerdo a la problemática de salud planteada y detectada; y b) La suficiencia presupuestaria que exista al momento de la erogación.

6.- Procedimiento.

Para acceder al beneficio del programa, las personas a las que se refieren estas Reglas deberán presentarse con la Directora de Desarrollo Social y/o encargada del área de salud del Municipio o profesional médico, al momento de acudir en localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal, junto con:

- a) La documentación mencionada en el punto número 4.
 - b) Carta de agradecimiento del apoyo, que enunciará además los medicamentos entregados después de la valoración y atención del profesional de la salud.
- Una vez entregado el medicamento y realizada la consulta médica, el solicitante accederá a la toma fotográfica para el registro de evidencia.



7.- Otras consideraciones.

Será necesaria para la operatividad del programa la contratación de un profesional de la salud con estudios en medicina general o especialista en medicina interna con cedula profesional vigente, quien acudiría 3 veces por semana a localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal, mismas que le serán indicados de acuerdo a las necesidades detectadas o solicitadas.

8.- Excepciones.

Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del Programa.

9.- Vigencia.

El programa estará vigente durante el presente ejercicio fiscal y mientras exista suficiencia presupuestaria y económica para su continuidad.

10.- Publicación de datos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las personas físicas y morales que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Toluima, Querétaro.

11.- Interpretación.

La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponde a las dependencias de la administración municipal.

12.- Publicación.

La Coordinación de Comunicación Social, harán las gestiones necesarias a fin de que la convocatoria y resultados sean difundidos en todo el municipio, por los medios de comunicación pertinentes.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis (3)** de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO CERCA DE TI. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ABRIGANDO FAMILIAS; PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021. CONFORME AL ANEXO.**

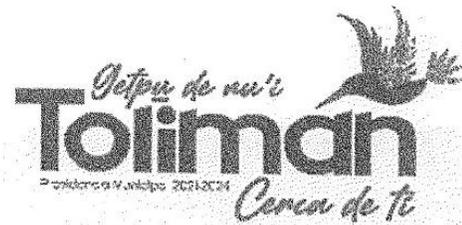
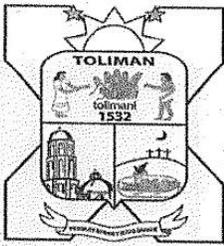
...."Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tolimán, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 11 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 65/2021, signado por la Lic. Mayra Martínez Moran Directora de Desarrollo Social, del municipio de Toliman, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo del Ayuntamiento para la Aprobación del Programa Reglas de Operación del Programa Abrigando Familias; para su aplicación durante el ejercicio 2021. Conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por Lic. Mayra Martínez Moran Directora de Desarrollo Social, del municipio de Tolimán, Qro; referente a la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Abrigando Familias;

para su aplicación durante el ejercicio 2021. Conforme al anexo de conformidad con el artículo 33 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

6.- ANEXO



"PROGRAMA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO CERCA DE TI.

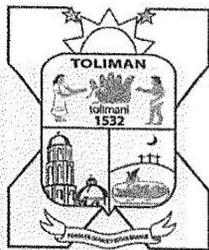
1. Justificación.

I.- Que el artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.*

III.- La **Ley General de Salud**, en el título segundo, Capítulo I de las disposiciones comunes, numeral 5, establece que *se otorgan al Municipio la atribución de participar en las acciones para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, estableciendo una orientación federalista en donde los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal trabajen e impulsen desde sus trincheras mecanismos coordinados que permitan cumplir con dicha protección al ciudadano Mexicano.*

VI.- Los Municipios se encuentran investigados de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio conforme a la facultad que les otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Los Ayuntamientos, como órgano máximo de gobierno, son competentes para otorgar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

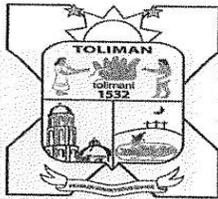


2.- Objetivo del programa.

El programa ***ha sido presentado por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Toluimán***, tiene como finalidad promover y mantener la salud de los ciudadanos, a través de la visita de un profesional médico con cedula profesional vigente, quien acudirá 3 días a la semana a las localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal; mismo que llevará consigo un paquete de medicamentos básicos para atención de enfermedades y padecimientos comunes tales como enfermedades respiratorias (derivados de la temporada invernal, excepto aquellas con características propias de SARS-CoV-2 o COVID 19, que serán canalizados de inmediato al Centro de Salud de Servicios ampliados en Toluimán), infecciones comunes, enfermedades crónico degenerativas, etc., otorgando consulta médica gratuita, además de la entrega de medicamento de acuerdo al padecimiento detectado al ciudadano por el profesional de la salud y que este se encuentre en existencia dentro del paquete en mención.

3.- Población objetivo.

Personas físicas que requieran de servicios de salud del municipio de Toluimán, Querétaro, preferentemente a las personas que viven en localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal.



4.- Requisitos.

Para ser beneficiario del programa, se tendrá que cubrir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser residente del Municipio de Toluca.
- ✓ Efectuar el trámite de manera personal.
- ✓ Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:

- CURP.
- Credencial de elector vigente.
- Formato de solicitud de apoyo, el cual deberá llenar los datos correctamente.

5.- Monto apoyo.

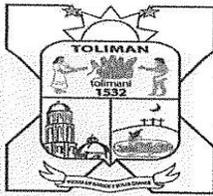
El apoyo autorizado será el que resulte de las siguientes consideraciones:

- a) El monto que el ciudadano requiera de acuerdo a la problemática de salud planteada y detectada; y b) La suficiencia presupuestaria que exista al momento de la erogación.

6.- Procedimiento.

Para acceder al beneficio del programa, las personas a las que se refieren estas Reglas deberán presentarse con la Directora de Desarrollo Social y/o encargada del área de salud del Municipio o profesional médico, al momento de acudir en localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal, junto con:

- a) La documentación mencionada en el punto número 4.
 - b) Carta de agradecimiento del apoyo, que enunciara además los medicamentos entregados después de la valoración y atención del profesional de la salud.
- Una vez entregado el medicamento y realizada la consulta médica, el solicitante accederá a la toma fotográfica para el registro de evidencia.



7.- Otras consideraciones.

Será necesaria para la operatividad del programa la contratación de un profesional de la salud con estudios en medicina general o especialista en medicina interna con cedula profesional vigente, quien acudirá 3 veces por semana a localidades de mediana, alta y muy alta marginación y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano y/o a los albergues temporales que se instalaran por motivo de la temporada invernal, mismas que le serán indicados de acuerdo a las necesidades detectadas o solicitadas.

8.- Excepciones.

Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del Programa.

9.- Vigencia.

El programa estará vigente durante el presente ejercicio fiscal y mientras exista suficiencia presupuestaria y económica para su continuidad.

10.- Publicación de datos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las personas físicas y morales que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Toluca, Querétaro.

11.- Interpretación.

La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponde a las dependencias de la administración municipal.

12.- Publicación.

La Coordinación de Comunicación Social, harán las gestiones necesarias a fin de que la convocatoria y resultados sean difundidos en todo el municipio, por los medios de comunicación pertinentes.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis (4)** de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ABRIGANDO FAMILIAS; PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguín Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó **EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBDELEGADOS EN LAS COMUNIDADES DE BOMINTZÁ, MAGUEY MANSO, MESA DE RAMÍREZ, LAGUNA DE ÁLVAREZ, ADJUNTILLAS, LA VEREDA, EL CEDAZO, EL ZAPOTE, LA CEBOLLETA, TIERRA VOLTEADA, SUBDELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS, RANCHO VIEJO, EL CHILAR Y LA CAÑADA; ASI COMO LA INTEGRACION DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES INTEGRADA POR TRES REGIDORES, ENCARGADA DE LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DONDE NO SE REGISTRA NINGÚN CANDIDATO. CONFORME AL ANEXO.**

...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 53 y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 12 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número 4/2021, signado por la Mtra. en D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- El Acuerdo del Ayuntamiento para la designación de subdelegados en las comunidades de Bomintzá,

Magüey Manso, Mesa de Ramírez, Laguna de Álvarez, Adjuntillas, la Vereda, el Cedazo, el Zapote, la Cebolleta, Tierra Volteada, subdelegación de Casas Viejas, Rancho Viejo, el Chilar y la Cañada; así como la integración de una comisión especial de regidores integrada por tres regidores y designada por el ayuntamiento encargada de llevar a cabo este procedimiento para la designación de autoridades auxiliares en las comunidades donde no se registra ningún candidato.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 03 (tres) de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; relacionada con el Procedimiento para la designación de subdelegados en las comunidades de Bomintzá, Magüey Manso, Mesa de Ramírez, Laguna de Álvarez, Adjuntillas, la Vereda, el Cedazo, el Zapote, la Cebolleta, Tierra Volteada, subdelegación de Casas Viejas, Rancho Viejo, el Chilar y la Cañada; así como la integración de una comisión especial de regidores integrada por tres regidores y designada por el ayuntamiento encargada de llevar a cabo este procedimiento para la designación de autoridades auxiliares en las comunidades donde no se registra ningún candidato, que se relacionan en el anexo de conformidad artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE SUBDELEGADOS EN LAS COMUNIDADES DE BOMINTZÁ, MAGUEY MANZO, MESA DE RAMÍREZ, LAGUNA DE ÁLVAREZ, ADJUNTILLAS, LA VEREDA, EL CEDAZO, EL ZAPOTE, LA CEBOLLETA, SUBDELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS, RANCHO VIEJO, EL CHILAR Y LA CAÑADA. TODAS ELLAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA EL PERIODO 2021-2024.

R E S U L T A N D O

- I. En fecha 01 de octubre de 2021, se instaló el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., electo el 06 de junio del mismo año.
- II. En sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del 2021, se integró la Comisión Especial de Regidores para la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tolimán, Qro.
- III. Con fecha 11 de octubre de 2021 la Comisión referida dictamino y sesionó a efecto de determinar los plazos y las reglas bajo las cuales será conducido el proceso electoral delegacional.
- IV. En sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del 2021, el H. Ayuntamiento de Tolimán aprobó el Acuerdo que establece las reglas para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tolimán.
- V. En sesión de fecha 11 de octubre del 2021, la Comisión Especial de Regidores aprobó la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales del Municipio de Tolimán, Qro.
- VI. Con fecha 13 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, publicó la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales para el periodo 2021-2024.
- VII. Agotada la fase de Registro de Aspirantes, la Comisión Especial de Regidores publicó el 21 de octubre de 2021 el Dictamen para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales, para el Periodo 2021-2014.

- VIII. Que al no haber solicitudes de registro en las comunidades de Bomintzá, Maguey Manzo, Mesa de Ramírez, Laguna de Álvarez, Adjuntillas, La Vereda, El Cedazo, El Zapote, La Cebolleta, Subdelegación de Casas Viejas, Rancho Viejo, El Chilar y La Cañada; se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Querétaro.

Por las consideraciones expuestas, la C. Titular de esta H. Presidencia Municipal, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 52 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal en el Estado, somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE SUBDELEGADOS EN LAS COMUNIDADES DE BOMINTZÁ, MAGUEY MANZO, MESA DE RAMÍREZ, LAGUNA DE ÁLVAREZ, ADJUNTILLAS, LA VEREDA, EL CEDAZO, EL ZAPOTE, LA CEBOLLETA, SUBDELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS, RANCHO VIEJO, EL CHILAR Y LA CAÑADA. TODAS ELLAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA EL PERIODO 2021-2024.

Artículo 1. La designación de los Titulares en las Subdelegaciones vacantes en el municipio de Tolimán, Querétaro, para el periodo 2021-2024, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se designará una Comisión Especial instructora del procedimiento, integrada por tres regidores, elegidos por mayoría simple por el Pleno del Cabildo.
- II. La Comisión Especial que resulte designada, formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar las vacantes disponibles en las Delegaciones y Subdelegaciones en el municipio de Tolimán, Querétaro.
- III. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los

requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión Especial, dentro de las doce horas siguientes al vencimiento del término de solicitud de registro, sesionará a efecto de resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro, debiendo al efecto, expedir las constancias que acreditan el registro de los aspirantes que lo hayan obtenido.

- IV. La Comisión Especial presentará al Pleno del Cabildo los expedientes de quienes obtuvieron Constancia que acrediten el registro de aspirante a la Titular de cada Subdelegación vacante para el Periodo 2021-2024.
- V. Los expedientes de cada Candidato serán presentados al Pleno del Cabildo para que se sometan a votación, y sea con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo que se designe al Titular de cada Subdelegación vacante para el periodo 2021-2024.

Artículo 2. Las personas que se designen para ocupar el cargo, protestarán ante el Pleno del Cabildo Municipal.

Artículo 3. La expedición de nombramientos, deberán ser otorgados por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento; estos nombramientos acreditarán a las personas que fungirán como Autoridades Auxiliares Municipales y que entraran en funciones al día siguiente de recibir su nombramiento.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Cabildo del Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis (5)** de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBDELEGADOS EN LAS COMUNIDADES DE BOMINTZÁ, MAGUEY MANSO, MESA DE RAMÍREZ, LAGUNA DE ÁLVAREZ, ADJUNTILLAS, LA VEREDA, EL CEDAZO, EL ZAPOTE, LA CEBOLLETA, TIERRA VOLTEADA, SUBDELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS, RANCHO VIEJO, EL CHILAR Y LA CAÑADA; ASI COMO LA INTEGRACION DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES INTEGRADA POR TRES REGIDORES, ENCARGADA DE LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DONDE NO SE REGISTRA NINGÚN CANDIDATO. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó **EL ACUERDO DEL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción X y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 09 de Noviembre de 2021, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número TESO/MTQ/0099/2021, signado por la C.P. Anel Hernández Rincón Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo para el Anteproyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro; para el Ejercicio Fiscal 2022, que se relacionan en el anexo, misma que se turnó para su estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se

autoriza el dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública respecto al Proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro; para el Ejercicio Fiscal 2022, que se relacionan en el anexo de conformidad con el artículo 30 fracción X y 109 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.

6.- ANEXO:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022, los ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., estarán integrados conforme lo que establece el artículo 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$5,094,768.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$2,575,120.00
Productos	\$150,000.00
Aprovechamientos	\$163,470.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$7,983,358.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$176,761,724.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$176,761,724.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	\$184,745,082.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,936,804.00
Impuesto Predial	\$2,315,399.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$617,860.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$3,545.00
ACCESORIOS	\$288,624.00
OTROS IMPUESTOS	\$1,392,380.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$1,392,380.00

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$476,960.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, Pendientes de Liquidación o Pago	
Total de Impuestos	\$476,960.00
	\$5,094,768.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$57,122.00
Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público	\$57,122.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,445,763.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$211,554.00
Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$440,242.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$943,141.00
Por los Servicios prestados por el Registro Civil	\$281,027.00
Por los Servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los Servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$21,289.00
Por los Servicios prestados por los Panteones Municipales	\$57,335.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	\$237,345.00
Por los Servicios prestados en Mercados Municipales	\$79,585.00
Por los Servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$58,776.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$3,656.00
Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales	\$184,058.00
ACCESORIOS	\$0.00

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	IMPORTE
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Total de Derechos	\$2,575,120.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	
Productos	\$150,000.00
	\$150,000.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
	\$0.00
Total de Productos	\$150,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	
Aprovechamientos	\$163,470.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$163,470.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$163,470.00

Artículo 8. Para el Ejercicio Fiscal 2022, los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados que percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Otros	\$0.00
	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS	
	\$0.00

PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$121,319,954.00
Fondo General de Participaciones	\$81,636,662.00
Fondo de Fomento Municipal	\$17,152,739.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$2,281,368.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6,536,401.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$635,883.00
Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$273,571.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,520,657.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$302,700.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$410,716.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$10,569,257.00
Otras Participaciones	\$0.00
APORTACIONES	\$55,441,770.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$34,286,843.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$21,154,927.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Total de Participaciones y Aportaciones	\$176,761,724.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total de Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán Ingresos Derivados de Financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2022, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PROPIO	
Transferencia Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00

Sección Primera Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, se causará y pagará:

- I. Sobre el importe del uso o boletaje vendido, causará y pagará:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	6.40
Por cada función de circo y obra de teatro	3.20

Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo causarán y pagarán el derecho por concepto de permiso, para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales, causarán y pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente	Anual	De 1.00 a 26.00
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares)	Anual	De 1.00 a 26.00
Billares por mesa	Anual	De 1.00 a 3.90
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una (se exceptúan de apuesta y juegos	Anual	De 1.00 a 26.00

de azar), excepto, máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una		
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno	Anual	De 1.00 a 26.00
Sinfonolas, por cada una	Anual	De 0.05 a 5.00
Juegos Inflables, por cada juego	Anual	De 0.05 a 5.00
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno cuando se ubiquen en predios particulares	Según periodo autorizado	1.00

Los pagos contenidos en la presente fracción se causarán y pagarán al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El cobro del Impuesto de Entretenimiento Público Municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 14. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, para el ejercicio fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este Impuesto.

A la base del Impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (al millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8
Predio Rústico	1.2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este Impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- Estar al corriente en sus pagos de Impuesto Predial del ejercicio inmediato anterior.

- c) Presentar ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Sólo se podrá reducir el pago del Impuesto a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, cuando se trate de predios urbanos edificados y predios baldíos cuando no excedan de 200 M2 de superficie y que el titular cuente con un solo inmueble.

Ingreso anual estimado por este artículo \$2,315,399.00

Artículo 15. El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$617,860.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará por M2 del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tarifa:

ZONA O FRACCIONAMIENTO	UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	0.05
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H01)	0.03
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.04
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.03
Comercial y otros usos no especificados	0.02
Industrial	0.04
Mixto	0.03

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al 50% de la que se fije para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, deberá pagarse dentro de los 15 días siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$3,545.00

Artículo 17. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$388,624.00

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,392,380.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$476,960.00

**Sección Segunda
Contribuciones de Mejoras**

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por el estudio y Dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en los artículos de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Tercera
Derechos**

Artículo 22. Por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público, se causará y pagará:

- I. Acceso a unidades deportivas, parques recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de la cultura y/o centros sociales, se causarán y pagarán diariamente por cada uno: De 0.01 a 50.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día	De 0.04 a 0.55
Con venta de cualquier clase de artículos, por semana y por metro lineal completando el metro	1.02
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes	De 0.75 a 5.20
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes	De 3.12 a 5.20
Vendedores semifijo, de cualquier clase de artículo, mensual	De 0.68 a 2.05
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por día	0.52
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por M2, por día	0.41
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	De 0.21 a 0.52
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán por día	De 0.21 a 0.68
Cóbro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día	De 0.21 a 0.68

Ingreso anual estimado por esta fracción \$57,122.00

- III. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, causarán y pagarán diariamente, el equivalente de: De 1.00 a 13.01 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de 15 días serán adjudicados al patrimonio del Municipio, previa publicación en estrados, se causarán y pagarán: De 1.00 a 5.34 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por el uso de la vía pública como estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., se pagará por mes: 0.26 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs., se causará y pagará:
 - a) Por la primera hora: 0.26 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) Por las siguientes horas o fracción equivalente: 0.14 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga, causarán y pagarán por unidad, por año:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	2.40
Sitios autorizados para servicio público de carga	2.40

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, se pagará, por unidad, por año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses urbanos	3.97
Microbuses y taxibuses urbanos	3.29
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	2.60
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	2.60

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario, se pagará por unidad, por hora: De 0.41 a 3.90 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VIII. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: De 1.10 a 13.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará.

CONCEPTO	UMA
Por día	1.10
Por M2	0.27

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- X. A quién dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: De 8.00 a 19.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará anualmente por metro lineal: De 0.01 a 9.10 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se pagará anualmente por metro lineal: De 0.01 a 9.10 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: De 3.9 a 17.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará por día por M2: De 0.01 a 9.10 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XI. Por el uso o aprovechamiento de los espacios públicos para usos particulares, que se señalen a continuación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Lienzo Charro por día	De 20.00 a 40.00
Auditorio Municipal, por evento	De 20.00 a 33.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$57,122.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

- I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: De 0.01 a 9.10 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Visita de inspección practicada por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: De 0.01 a 9.10 UMA.
- III. Por reposición de placa de licencia de funcionamiento, se causará y pagará: De 0.01 a 4.10 UMA.
- IV. Por modificación en: denominación comercial, cambio o rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares, se causará y pagará: De 0.01 a 4.10 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por el empadronamiento del causante, se causará y pagará: De 2.30 a 57.55.00 UMA.

TABULADOR DE COSTOS PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2022		
TIPO DE LICENCIA	GIRO DE LA EMPRESA Y/O NEGOCIO	UMA
A	Caleras, gasolineras, granjas bodegas, escuelas particulares.	De 29.36 a 57.55
B	Tabiqueras, maquiladoras, deposito (refresco, cerveza), casas materialistas, ferreterías, cajas de ahorro, salón de eventos, refaccionarias, mueblerías, estacionamientos, transportes de pasajes (autobuses, microbuses y taxis), cantinas, transportes foráneos, servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, billar c/vta de bebidas alcohólicas, centro botanero, casas de empeño,	De 18.01 a 29.35
C	Alimentos y forrajes, despachos: contables, jurídicos, consultorios médicos, farmacias, gimnasios, notarias, restaurant, locales con,	De 13.01 a 18.00

	funerarias, tortillerías, hoteles, y renta de inmobiliaria (mesas, sillas, lonas, rockolas),	
D	Tienda de abarrotes, panaderías, casetas telefónicas, carnicerías, servicios mecánicos, vulcanizadoras, taller de hojalatería, herrerías, carpinterías, vidrieras, renta de mesas y sillas, florerías, expendio de pescado y mariscos, consultorio veterinario, plásticos, miscelánea c/vta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y otros similares	De 10.48 a 13.00
E	Tiendas misceláneas, naturistas, de ropa, zapaterías, deportes, papelerías, peluquerías, estéticas, salón de belleza, peleterías y neverías, video juegos, rentas de cimbras, servicio de lavado y engrasado, venta de alimentos (cocina económica, fonda), vendedores ambulantes con vehículo automotor, pastelerías, ciber, novedades, bisutería, accesorios de temporada, lencería, corsetería, mercerías, importación y venta de telas, lavanderías y tintorerías, pollerías, rosticerías, cafeterías, purificadoras, auto lavado, venta Herbalife, venta de frutas y verduras y otros	De 5.18 a 10.47
F	Tiendas pequeñas, casetas metálicas, molinos y otros	De 4.02 a 5.17
G	Tianguis, ambulantes, fijos, semifijos y otros similares	De 2.30 a 4.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$211,554.00

VI. Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: De 0.01 a 9.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por la expedición de constancias de cualquier trámite que expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: de 0.50 a 1.05 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$211,554.00

Artículo 24. Por los Servicios Prestados por Diversos Conceptos Relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por la recepción del trámite de licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 8.00 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$15,935.00

2. Por los derechos de trámite y, en su caso, autorización, previo a la licencia anual de construcción, se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA X M2
-----	------	----------

a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	0.13
	Medio	0.26
	Residencia	0.39
	Campestre	0.52
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los planes de desarrollo urbano	0.59
c) Industrial	Agroindustrial	0.45
	Micro (actividades productivas)	0.52
	Pequeña o Ligera	0.52
	Mediana	0.59
	Grande o Pesada	0.66
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.10
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.20
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.26
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.39
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.12
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.16
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.23
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.33
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	0.39
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	0.45
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.45
	Mediana con comercial y de servicios	0.52
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.59
g) Actividades Extractivas	Los contenidos en los planes de desarrollo urbano	0.66
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	0.45
	Granja avícola, porcícola y similares	0.05

Obra de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se causará y pagará de acuerdo a uso: 0 UMA

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará de 130.00 a 650.00 UMA; por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, más el costo por M2 que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por M2, será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.

En caso de pérdida de placa se procederá a la reposición de una nueva placa de identificación de la obra, para la cual se considerará un pago de 4.87 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Para los casos de las construcciones en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial y atendiendo al avance de la obra, la Dirección sancionará con una multa equivalente de 3 tantos

de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente para el tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Para los programas de regularización de construcciones autorizados por el Ayuntamiento, se pagará el cobro de una sanción consistente en una multa de 3.20 UMA, más el costo que se derive por los M2 de construcción de acuerdo con la tabla del rubro 2 de esta fracción.

CONCEPTO	FACTOR	
Para determinar el cobro de la licencia por los siguientes conceptos, el costo por M2 de construcción, se determinará multiplicando el costo unitario señalado en la tabla del rubro 2 por los siguientes factores, según el caso:	Área cubierta con cualquier tipo de material (incluye lona)	1
	Terrazas, patios, estacionamientos o áreas sin cubierta con uso determinado complementario al autorizado	0.2
	Muros de bardeo solicitado sin dependientes a la licencia de construcción	0.1
	Área verde, muros de bardeo solicitados en conjunto con la licencia de construcción	0

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por otros conceptos de licencias de construcción, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de copia certificada de licencia de construcción, por hoja carta	1.30
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	5.20
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia de construcción anterior vencida	5.20
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	3.10
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	5.20
Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice conjuntamente con los trámites de construcción	1.00
Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice con posterioridad a los trámites de construcción	6.50
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones reglamentarias	1.10

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,935.00

II. Por licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones, se causará y pagará:

1. Para los casos de licencias de construcción, bardeos y demoliciones, se pagará un cobro inicial por licencia de: 9.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por licencia de construcción de bardas o tapiales, se pagará 0.48 UMA por metro lineal, se pagará el mínimo por licencia de: 9.10 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por demolición parcial o total, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se pagará: 1.62 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. La demolición de edificaciones existentes se pagará el 20% de los costos ya señalados en la tabla de la fracción I, rubro 2, de este artículo, según ubicación y uso.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por alineamiento se pagará por metro lineal de frente a la vía pública según el tipo de construcción, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA X M2
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	0.20
	Medio	0.26
	Residencia	0.39
	Campestre	0.52
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los planes de desarrollo urbano	1.30
c) Industrial	Agroindustrial	1.04
	Micro (actividades productivas)	1.04
	Pequeña o Ligera	1.30
	Mediana	1.56
	Grande o Pesada	1.95
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	1.13
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.20
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.26

	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.39
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.17
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.23
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.33
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.45
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	1.95
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	1.04
	Pequeña o Ligera con Comercial y de Servicios	1.04
	Mediana con comercial y de servicios	1.30
g) Actividades Extractivas	Grande o Pesada con Comercial y de Servicios	56.46
	Los contenidos en los planes de desarrollo urbano	1.95
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	N/A
	Granja avícola, porcícola y similares	N/A

Por alineamiento para radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia, se pagará 15.60 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$550.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Por calle cada 100 metros lineales	6.85
Por longitudes excedentes, se pagará por cada 10 metros lineales	0.86
Institucionales (obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por designación de número oficial, se pagará:

USO	TIPO	UMA X M2
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	1.95
	Medio	3.90
	Residencia	6.50
	Campestre	10.95
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los planes de desarrollo urbano	10.95
c) Industrial	Agroindustrial	10.95
	Micro (actividades productivas)	10.95
	Pequeña o Ligera	19.51
	Mediana	26.01
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Grande o Pesada	32.52
	Mixto habitacional Popular con comercial y de servicios	1.30
	Mixto habitacional Medio con comercial y de servicios	2.60

	Mixto habitacional Residencial con comercial y de servicios	5.20
	Mixto habitacional Campestre con comercial y de servicios	7.80
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional Popular con microindustria	12.05
	Mixto habitacional Medio con microindustria	2.60
	Mixto habitacional Residencial con microindustria	5.20
	Mixto habitacional Campestre con microindustria	7.80
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con Comercial y de servicios	10.41
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	10.41
	Pequeña o Ligera con Comercial y de Servicios	10.95
	Mediana con Comercial y de Servicios	19.51
g) Actividades Extractivas	Grande o Pesada con Comercial y de Servicios	26.01
	Los contenidos en los planes de desarrollo urbano	26.01
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	15.61
	Granja avícola, porcícola y similares	10.95

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará: 65.03 UMA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, se pagará: 2.60 UMA.

Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, se pagará: 2.60 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por verificación y expedición del documento de aviso de terminación de obra, se pagará en base a la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA X M2
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	2.60
	Medio	6.50
	Residencia	10.95
	Campestre	10.95
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los planes de desarrollo urbano	15.61
c) Industrial	Agroindustrial	10.95
	Micro (actividades productivas)	10.95
	Pequeña o Ligera	15.61
	Mediana	19.51
	Grande o Pesada	21.91
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional Popular con comercial y de servicios	3.90
	Mixto habitacional Medio con comercial y de servicios	7.80
	Mixto habitacional Residencial con comercial y de servicios	15.61

	Mixto habitacional Campestre con comercial y de servicios	15.61
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional Popular con microindustria	3.90
	Mixto habitacional Medio con microindustria	7.80
	Mixto habitacional Residencial con microindustria	15.61
	Mixto habitacional Campestre con microindustria	15.61
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con Comercial y de servicios	3.90
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	7.80
	Pequeña o Ligera con Comercial y de Servicios	15.61
	Mediana con Comercial y de Servicios	15.61
g) Actividades Extractivas	Grande o Pesada con Comercial y de Servicios	21.91
	Los contenidos en los planes de desarrollo urbano	21.91
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	21.91
	Granja avícola, porcícola y similares	21.91

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$550.00

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará: 9.10 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, se causará y pagará por unidad 3.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por la fusión o subdivisión de predios; bienes inmuebles o lotificación de predios; se causará y pagará:

1. Por la recepción del trámite de fusión o subdivisión en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 7.39 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$12,820.00

2. Por el trámite de licencias o permisos para la fusión, división, subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES	MÁS DE 10 FRACCIONES
Fusión	9.10	15.61	23.41	32.52
Divisiones y subdivisiones	9.10	15.61	23.41	No aplica

Reconsideración	9.10	15.61	23.41	32.52
Certificaciones				
Rectificación de medidas oficio	9.10	15.61	23.41	32.50
Reposición de copias	9.10	5.20	5.20	5.20
Cancelación	9.10	23.41	32.52	65.03
Constancia de trámites	9.10	32.52	52.03	78.04

Las solicitudes que al efecto realicen dependencias federales, estatales y municipales, pagarán: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,820.00

VII. Se causarán y pagarán los siguientes derechos correspondientes a autorizaciones de fraccionamientos:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA AL MUNICIPIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2			
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	15.61	0.01	0.01	0.01	0.01
	Medio	31.22	0.02	0.02	0.02	0.02
	Residencial		0.04	0.04	0.04	0.04
	Campestre		0.01	0.01	0.01	0.01
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	31.22	0.02	0.02	0.02	0.02
c) Industrial	Agroindustrial	31.22	0.06	0.06	0.06	0.06
	Micro (actividades productivas)		0.02	0.02	0.02	0.02
	Pequeña o Ligera		0.04	0.04	0.04	0.04
	Mediana		0.05	0.05	0.05	0.05
	Grande o Pesada		0.06	0.06	0.06	0.06
d) Mixto habitacional	Mixto habitacional popular con	13.01	0.01	0.01	0.01	0.01

con comercial y de servicios	comercial y de servicios					
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	26.01	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.28	0.28	0.28	0.28
Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.03		0.03	0.03	0.03	
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	15.61	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional medio con microindustria	31.22	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.03	0.03	0.03	0.03
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.03	0.03	0.03	0.03
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	26.01	0.03	0.03	0.03	0.03
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.02	0.02	0.02	0.02
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.03	0.03	0.03	0.03
	Mediana con comercial y de servicios		0.04	0.04	0.04	0.04
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.05	0.05	0.05	0.05

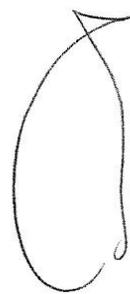
Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Se causarán y pagarán los siguientes derechos correspondientes a autorizaciones de unidades condominales y condominios:

1. Para autorizaciones de unidad condominal, se pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINAL Y DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE LA UNIDAD CONDOMINAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES CONDOMINIALES O DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2				
a) Habitacional	Popular (Progresiva o institucional)	18.73	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18
	Medio	37.46	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Residencial		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Campestre		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	37.46	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
c) Industrial	Agroindustrial	37.46	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Micro (actividades productivas)		0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Pequeña o ligera		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mediana		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Grande o pesada		0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	26.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional medio con	15.61	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01

	comercial y de servicios						
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	26.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional medio con microindustria	18.21	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	37.46	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.01	0.01	0.01	0.01	0.01



	Mediana con comercial y de servicios		0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.04	0.04	0.04	0.04	0.04

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Para autorizaciones de condominios, se pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINIAL Y DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINIAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE LA UNIDAD CONDOMINIAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES CONDOMINIALES O DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2				
a) Habitacional	Popular (Progresiva o institucional)	17.17	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Medio	34.34	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Residencial		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Campestre		0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	34.34	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
c) Industrial	Agroindustrial	37.46	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
	Micro (actividades productivas)		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Pequeña o ligera		0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
	Mediana		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02

	Grande o pesada		0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	14.43	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	28.61	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	17.17	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mixto habitacional medio con microindustria	34.34	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	31.22	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
	Mediana con comercial y de servicios		0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.04	0.04	0.04	0.04	0.04

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.5%, de acuerdo con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- X. Por otros conceptos relacionados con desarrollos inmobiliarios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos	26.01
Por la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios	65.03
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios extemporáneos	312.16
Por el dictamen técnico para la cancelación de desarrollos inmobiliarios	81.29
Por el dictamen técnico para el cambio de nombre de desarrollos inmobiliarios	26.01
Por dictamen técnico para la causahabencia de desarrollos inmobiliarios	26.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XI. Por reposición de copias de documentos y planos, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por la expedición de copias simples de:	
Dictamen de uso de suelo o licencia de construcción	3.25
Plano de licencia de construcción	4.88
Plano de fusiones o subdivisiones	4.88
Plano de desarrollos inmobiliarios	16.26
Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción	
por la primera hoja	3.25
por cada hoja subsecuente	0.08
Por la expedición de copias certificadas de:	
Dictamen de uso de suelo o licencia de construcción	4.88
Plano de licencia de construcción	9.10
Plano de fusiones o subdivisiones	9.10
Plano de desarrollos inmobiliarios	19.51
Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción	
por la primera hoja	4.88
por cada hoja subsecuente	1.01
Por la expedición de constancias de:	
Licencia de construcción	4.88
Dictamen de uso de suelo	4.88
Desarrollos inmobiliarios	32.52

Por la reproducción de expedientes en medios electrónicos de:	
Desarrollos inmobiliarios	97.55
Por informes generales emitidos por las dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	32.52
Por otros conceptos:	
Por carta urbana del plan de desarrollo urbano, cada una	9.75
Por expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base	4.88
Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos	4.88
Por expedición de estudio y plano de fallas geológicas, normas técnicas y disposiciones reglamentarias por M2	9.75
Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio a color (incluye todo el Municipio conteniendo: calles, colonias, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	9.75
Archivo digital de la cartografía del Municipio (incluye planimetría de todo el Municipio, calles, manzanas)	10.95
Archivo digital de la cartografía del Municipio (en específico de una parte de la planimetría abarcando un radio aproximado de 500 m.)	4.88

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XII. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento de nomenclatura de vialidad, se pagará 8.15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la emisión de la constancia de alineamiento vial, se pagará: 8.15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la emisión de dictamen o estudio técnico, respecto de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: 48.12 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIII. Por ruptura y reparación del pavimento de la vía pública, se causará y pagará por M2 de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA X M2
Adoquín	13.01
Asfalto	3.12

Concreto/Concreto Hidráulico	7.05
Empedrado	3.64
Terracería	2.60
Adocreto	3.90
Otras	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado, realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales

Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,578.00

XIV. Por informe de uso de suelo, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio y emisión de informe y/o viabilidad de uso de suelo, se pagará: 7.80 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo, se causará y pagará:

a) Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción, se pagará: 3.90 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por la realización del estudio necesario para la expedición del dictamen de uso de suelo, independientemente del resultado de la misma, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable, se pagará: 8.13 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) Por la expedición de dictamen de uso de suelo hasta 100 M2, la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 M2, pagará adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Cantidad a pagar por superficie excedente = $[1.30 \text{ UMA} \times (\text{No. de M2 excedentes}) / \text{Factor Único}] + \text{porcentaje extra de acuerdo a la U.G.A. a la que pertenezca}$

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente los siguientes:

USO	TIPO	UMA (HASTA 100 m2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 100m2 DE TERRENO)	% EXTRA DE ACUERDO A LA U.G.A. A LA QUE PERTENEZCA		
				RESTAURACIÓN	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	5.20	1.50			
	Medio	7.80	80			
	Residencia	13.01	50			
	Campestre	15.61	40			
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los planes de Desarrollo Urbano	13.01	80			
c) Industrial	Agroindustrial	26.01	100			
	Micro (actividades productivas)	19.51	100			
	Pequeña o ligera	26.01	100			
	Mediana	39.02	80			
	Grande o pesada	52.03	80			
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto Habitacional popular con comercial y de servicios	39.02	200			
	Mixto Habitacional medio con comercial y de servicios	5.20	180			
	Mixto Habitacional residencial con comercial y de servicios	10.41	150			
	Mixto Habitacional campestre con	13.01	100			

	comercial y de servicios					
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto Habitacional popular con microindustria	5.20	200			
	Mixto Habitacional medio con microindustria	7.80	180			
	Mixto Habitacional residencial con microindustria	13.01	150			
	Mixto Habitacional campestre con microindustria	15.61	100			
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	19.51	150			
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	13.01	150			
	Mediana con comercial y de servicios	32.52	100			
	Grande o pesada con comercial y de servicios	42.52	100			
g) Actividades extractivas	Los contenidos en los planes de Desarrollo Urbano y Programa de Ordenamiento Ecológico Local	26.01	20		15%	25%
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	13.01	100	5%		

	Granjas (avícola, porcina, ganadera y similares)	13.01	80	5%		
i) Turismo Alternativo	senderismo, camping, cabañas, tirolesas, entre otras.	13.01	20	5%	10%	20%
j) Infraestructura:	Puentes, caminos, servicios, entre otros.	13.01	80	5%	10%	20%
k) Cuerpos de agua	Jagüeyes, represas, presas, bordos, entre otros.	13.01	20	5%	10%	20%

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

d) Por modificación, ampliación y ratificación de dictamen de uso de suelo, se pagará: 7.80 UMA.
Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

e) Por revisión sobre la modificación y/o ampliación de un dictamen de uso de suelo, se pagará: 7.80 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

f) Por cambio de etapa de desarrollo de acuerdo con los Instrumentos de Planeación Urbana, se pagará: 0.02 UMA X M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XV. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.00% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, exceptuando cuando exista recurso federal.

Los casos mencionados respecto a pagos necesarios para la admisión del trámite correspondiente, serán tomados como anticipo del costo total del mismo siempre que éste resulte favorable; en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que serán considerados como costo administrativo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$390,359.00

XVI. Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios, se causarán y pagarán de acuerdo al lugar en que se fijan, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación, la autorización tendrá vigencia del año fiscal en curso.

1. La admisión del trámite, se pagará por 2.44 UMA y se tomará como anticipo del costo del mismo, siempre que éste resulte favorable, en caso contrario, no existirá devolución alguna toda vez que será considerado como costo administrativo.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Permanentes, se pagará:

CONCEPTO		UMA
Denominativo	Pintado	3.25
	Colgante	3.25
	Adherido	3.25
	Adosado	4.88
	Saliente o volado	4.88
	Autosoportado	1.92 UMA X M2 por cada cara más 1.92 UMA por metro lineal de altura de poste
Propaganda	Pintado	8.13
	Colgante	8.13
	Adherido	8.13
	Adosado	13.01
	Saliente o volado	13.01
	Autosoportado	Licencia = 6.50 UMA X M2 por cada cara

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Temporales. Autorización con vigencia de cuatro meses, se pagará:

CONCEPTO		UMA POR M2
Denominativos	Pintado	2.44
	Colgante	2.44
	Adherido	2.44
	Adosados	3.26
	Saliente o volado	3.26
	Auto soportado	1.92 UMA más 1.92 UMA por metro lineal de altura poste
De Propaganda	Pintado	4.87
	Colgante	3.26
	Adherido	3.26
	Adosado	6.50
	Saliente o volado	6.50

	Auto soportado	6.50 por M2 por cada cara más 3.90 UMA por metro lineal de altura poste
Culturales, sociales o cívicos	Pintado	3.26
	Colgante	3.26
	Adherido	3.26
	Adosado	4.05
	Saliente o volado	4.05
	Auto soportado	8.45 UMA por M2 más 3.90 UMA por metro lineal de altura poste

Para lo dispuesto en este rubro, en el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigido a la comunidad en general, se pagará por los anuncios 1.10 UMA, previa autorización de la autoridad municipal competente en materia de Desarrollo Sustentable y de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$440,242.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará:

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público, se causará y pagará con base a lo siguiente:

I. El objeto de este Derecho será el servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

II. Son sujetos de este Derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Tolimán, Qro., que reciban la prestación del servicio de Alumbrado Público.

III. La base de este Derecho es el costo anual del servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2021 por los conceptos a que se refiere la fracción I del presente artículo.

La actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2020. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales publicará en la Gaceta Municipal (Medio de Publicación Oficial) la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

IV. La cuota mensual correspondiente por la prestación del servicio de Alumbrado Público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el municipio en la presentación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente derecho, el resultado será dividido entre 12(doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará, el monto a pagar de 3.21 UMA mensuales.

V. La contraprestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo se causará mensualmente y deberá ser enterado a más tardar dentro de los quince días naturales de cada mes, en las oficinas de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales o en bancos o dependencias autorizadas para su recepción de dichos ingresos.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento de servicio de Alumbrado Público a que se refiere la fracción I del presente Artículo.

Ingreso anual estimado por este artículo \$943,141.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por los municipios, cuando éstos organicen el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	De 0.50 a 1.10
En oficialía en días y horas inhábiles	De 3.50 a 5.40
A domicilio en día y horas hábiles	De 7.50 a 8.54
A domicilio en día y horas inhábiles	De 10.50 a 11.39

Asentamiento de actas de nacimiento	
La primera certificación del acta de registro de nacimiento	0.00
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	De 6.50 a 7.89
En día y hora hábil vespertino	De 8.50 a 10.19
En sábado o domingo	De 18.50 a 20.48
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	De 26.00 a 27.60
En día y hora hábil vespertino	De 32.50 a 34.12
En sábado o domingo	De 38.50 a 40.53
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	De 0.50 a 1.64
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	De 58.50 a 60.24
Asentamiento de actas de divorcio judicial	De 2.50 a 3.83
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	De 0.50 a 1.15
En día inhábil	De 2.50 a 3.40
De recién nacido muerto	De 0.50 a 1.15
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	De 0.01 a 0.73
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	De 3.50 a 4.55
Rectificación de acta	De 0.50 a 1.15
Constancia de inexistencia de acta	De 0.01 a 0.85
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	De 3.50 a 4.87
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja	De 0.01 a 0.85
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	De 1.50 a 2.30
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento	De 0.01 a 0.18
Uso del sistema informático por autoridad distinta al registro civil, por documento	0.00
Legitimación o reconocimiento de personas	De 0.01 a 1.31
Inscripción por muerte fetal	De 0.01 a 1.31
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil por cada 10 años	De 0.01 a 1.31

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$98,740.00

II. Certificaciones, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	De 0.01 a 1.10
Por copia certificada de cualquier acta urgente	De 0.01 a 1.20
Por certificación de firmas por hoja	De 0.01 a 0.66

Ingreso anual estimado por esta fracción \$182,287.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$281,027.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- I. Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará 6.85 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Otros Servicios, se causará y pagará: De 0.01 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará según la tarifa mensual de 1.30 a 13.00 UMA, en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

1. Poda y aprovechamiento de árboles, se causará y pagará:

- a) De 1 a 5 árboles: De 1.00 a 6.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) De 5 árboles en adelante: De 6.01 a 13.02 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros servicios, se pagará: De 0.01 a 13.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará: De 1.00 a 26.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará: De 10.95 a 52.00 UMA por tonelada, y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción, de 1.10 a 109.50 UMA, y por fracción después de una tonelada como mínimo, se pagará la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

1. Por los servicios de vigilancia, se pagará: De 1.10 a 65.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros servicios, se pagará: De 0.50 a 15.60 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por la prestación del servicio de acarreo de agua, se causará y pagará las siguientes tarifas:

TARIFA POR SUMINISTRO DE VIAJES DE AGUA			
Nº DE DELEGACIÓN	DELEGACIÓN	ZONA	UMA
1	San Antonio De La Cal	A	De 4.00 a 12.00
2	San Pablo	A	De 2.50 a 12.00
	Buena Vista	A	De 2.50 a 12.00
	El Patol	A	De 2.50 a 12.00
	El Cedazo	A	De 2.50 a 12.00
	El Zapote	B	De 4.00 a 12.00
	El Terrero	B	De 3.00 a 12.00
3	Rancho Nuevo	B	De 3.00 a 12.00
	Casas Viejas	A	De 2.50 a 12.00
	San Pedro de los Eucaliptos	A	De 2.50 a 12.00
	La Cañada	B	De 3.00 a 12.00
	Rancho de Guadalupe	B	De 3.00 a 12.00
	El Chilar	B	De 3.00 a 12.00
4	Rancho Viejo	B	De 3.00 a 12.00
	San Miguel	A	De 3.00 a 12.00
	Tierra Volteada	A	De 3.00 a 12.00
	Diezmeros	A	De 3.00 a 12.00

	Barrio de don Lucas	A	De 3.00 a 12.00
	Barrio de Garcias	A	De 3.00 a 12.00
	Nogales	B	De 3.00 a 12.00
	Panales	B	De 3.00 a 12.00
	La Estancia	B	De 3.00 a 12.00
	La Puerta	B	De 3.00 a 12.00
	El Lindero	B	De 3.00 a 12.00
5	Casa Blanca	A	De 3.00 a 12.00
	El Cipres	A	De 3.00 a 12.00
	Bomintza	B	De 3.00 a 12.00
	Lomas de Casa Blanca	B	De 3.00 a 12.00
	Los González	B	De 3.00 a 12.00
	Puerto Blanco	B	De 3.00 a 12.00
	El Jabalí	B	De 3.00 a 12.00
	El Derramadero	B	De 3.00 a 12.00
	El Shaminal	B	De 3.00 a 12.00
	Zapote de los Uribe	B	De 3.00 a 12.00
	Corralitos	B	De 3.00 a 12.00
	El Aguacate	B	De 3.00 a 12.00
6	Sabino de San Ambrosio	A	De 3.00 a 12.00
	Meza de Ramírez	A	De 3.00 a 12.00
	Cerrito Parado	A	De 3.00 a 12.00
	El Tule	A	De 3.00 a 12.00
	Maguey Manzo	B	De 3.00 a 12.00
	El Madroño	B	De 3.00 a 12.00
	El Saucito	B	De 3.00 a 12.00
	Meza de Chagoya	B	De 3.00 a 12.00
7	Carrizalillo	A	De 3.00 a 12.00
	Crucitas	A	De 3.00 a 12.00
	Tuna Manza	A	De 3.00 a 12.00
	Adjuntillas	A	De 3.00 a 12.00
	Las Moras	A	De 3.00 a 12.00
	El Manantial	A	De 3.00 a 12.00
8	El Molino	Centro	De 2.50 a 12.00
9	Horno de Cal	Centro	De 2.50 a 12.00
10	La Loma	Centro	De 2.50 a 12.00
11	El Tequesquite	Centro	De 2.50 a 12.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$21,289.00

- VII. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará: De 12.08 a 71.00 UMA.
1. Por el desazolve de fosas sépticas particulares de uso doméstico, se pagará: De 10.80 a 26.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el desazolve de fosas sépticas particulares de uso residencial, comercial, industrial, se pagará: De 58.00 a 97.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VIII. Por la prestación del servicio de esterilización de los animales:

GÉNERO DEL ANIMAL	TALLA	UMA
Macho	Hasta 15 kg	2.00
	Más de 15k	5.00
Hembra	Hasta 15 kg	2.00
	Más de 15kg	6.00

- IX. Por la prestación del servicio de consulta veterinaria:

GÉNERO DEL ANIMAL	UMA
Macho/ Hembra	0.50
	1.00

- X. Por servicio de vacunación:

GÉNERO DEL ANIMAL	UMA
Macho/ Hembra	1.00
	2.00

- XI. Por servicio de desparasitación:

GÉNERO DEL ANIMAL	UMA
Macho/ Hembra	0.50
	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$21,289.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por los servicios de inhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: De 1.00 a 4.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$54,715.00

2. En panteones particulares, se pagará: 6.30 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$54,715.00

II. Por los servicios de exhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: De 1.00 a 6.30 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$340.00

2. En panteones particulares, se pagará: 6.30 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$340.00

III. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: De 0.01 a 4.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,132.00

IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada uno, se causará y pagará: De 0.01 a 60 UMA.

Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$469.00

V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: De 6.30 a 39.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el pago de perpetuidad de una fosa, se causará y pagará: De 1.00 a 13.20 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por el permiso para la remodelación de las tumbas en panteones municipales, se causará y pagará: De 0.01 a 15.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$679.00

- VIII. Por el pago por espacio de Urnas en panteones municipales, se causará y pagará: De 1.00 a 4.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$57,335.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	De 1.00 a 2.00
Porcino	De 1.00 a 1.85
Caprino	De 0.50 a 1.35
Degüello y procesamiento	0.65

Ingreso anual estimado por esta fracción \$237,345.00

- II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.46
Pollos y gallinas de supermercado	0.46
Pavos de mercado	0.94
Pavos de supermercado	0.94
Otras aves	0.94

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	2.90
Porcinos	2.80
Caprinos	2.30
Aves	2.30

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.55
Caprino	0.35

Otros sin incluir aves	0.10
------------------------	------

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.50
Por cazo	0.11

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.13
Porcino	0.13
Caprino	0.06
Aves	0.06
Otros animales	0.06

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por el uso de corraletas por actividades de compraventa, se causará y pagará sin incluir ninguna atención:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.13
Porcino	0.13
Caprino	0.06
Aves	0.06
Otros animales	0.06

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$237,345.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en Mercados Municipales, se causarán y pagarán:

- Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: De 1.25 a 52.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	2.50
Locales	52.00
Formas o extensiones	1.80

Ingreso anual estimado por esta fracción \$42,840.00

- Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 3.80 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales, se causará y pagará por persona: De 0.03 a 0.08 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$36,745.00

- Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará por local: De 0.80 a 10.20 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$79,585.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

- I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja, se causará y pagará: 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y pagará: 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará: De 0.50 a 1.50 UMA, tratándose de constancias expedidas a beneficiarios de Programa de Becas, se causará y pagará 0.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$58,766.00

- V. Por la publicación en la gaceta municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.02
Por suscripción anual	2.14
Por ejemplar individual	1.00

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por otras constancias, se causará y pagará: De 0.50 a 2.00 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$58,766.00

Artículo 34. Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación, se causará y pagará. De 1.00 a 2.60 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$3,656.00

Artículo 35. Por otros Servicios Prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso semestral de cualquier materia	De 2.00 a 17.00
Por curso de verano	De 2.00 a 17.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por el registro en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores	17.50
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	4.30
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	4.30
Padrón de Boxeadores y Luchadores	4.30

Registro a otros padrones similares	4.30
Padrón de Contratistas	20.40

Ingreso anual estimado por esta fracción \$97,265.00

- IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

GRADO DE RIESGO	UMA		
	SUPERFICIE I	SUPERFICIE II	SUPERFICIE III
Bajo	1.00	3.00	5.00
Medio	6.00	8.00	10.00
Alto	15.00	20.00	30.00
IAP	1.00	1.00	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$9,870.00

- V. Por los Servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja	0.01
Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja	0.02
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 0.00 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijan gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido, se causará y pagará: De 0.00 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VIII. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: De 1.00 a 20.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y

adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará, de acuerdo a lo siguiente:

MONTO A PARTIR DE:	MONTO HASTA	UMA
1,824,731.04	3,000,000.00	13.83
3,000,000.01	4,000,000.00	20.54
4,000,000.01	5,000,000.00	41.07
5,000,000.01	6,000,000.00	61.61
6,000,000.01	8,000,000.00	82.15
8,000,000.01	En adelante	232.20

Ingreso anual estimado por esta fracción \$76,923.00

- X. Por el permiso que expida la Coordinación de Desarrollo Agropecuario, para poda o derribo de árboles, de acuerdo con la Ley General de Gestión Forestal, se causará y pagará: De 0.01 a 1.20 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$184,058.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación o Pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Cuarta Productos

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

I. Productos, no incluidos en otros conceptos.

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados, se pagará de acuerdo con los montos estipulados en la convocatoria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Otros productos que generen ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Productos Financieros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$150,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$150,000.00

- II. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$150,000.00

Sección Quinta Aprovechamientos

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

I. Aprovechamientos:

1. Ingresos derivados de Colaboración Fiscal.

a) Multas federales no fiscales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral	3.20
Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago	3.20
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio	3.20
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión	1.64
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio	Un tanto del importe omitido
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad	3.20
Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados	3.20
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto	3.20
Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia	De 1.00 a 100.00
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro	5.20
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán en los términos que así disponga la autoridad	En los términos que la autoridad de termine en dicha materia
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la	5.20

autoridad en dicha materia	
Otras	De 1.00 a 15.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$163,470.00

- c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d) Otros aprovechamientos, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.5) Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.6) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares, pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.7) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00
 Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00
 Ingreso anual estimado por este rubro \$163,470.00

2. Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$163,470.00

II. Aprovechamientos Patrimoniales;

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Accesorios de Aprovechamientos; y

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$163,470.00

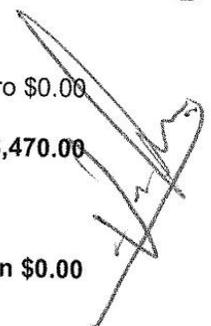
**Sección Sexta
 Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios**

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados, ausarán y pagarán:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

1. Por los servicios que presta la Unidad Básica de Rehabilitación, se causará y pagará una cuota de recuperación de 0.01 a 2.00 UMA por cada terapia de rehabilitación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



2. Por los servicios que presta la Unidad Dental, se causará y pagará una cuota de recuperación de 0.01 a 2.00 UMA por consulta.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 41. Por los ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Séptima
Participaciones y Aportaciones**

Artículo 43. Las Participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$73,051,602.00
Fondo de Fomento Municipal	\$16,433,468.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$2,047,931.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4,194,744.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$1,128,618.00
Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$263,502.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$944,446.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$165,974.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$4,515,457.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$397,713.00
Otras Participaciones	\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$103,143,455.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

APORTACIONES	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$129,446,954.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$19,785,920.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$49,232,874.00

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos Federales por Convenios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Fondos Distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Octava
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones**

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Novena
Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 47. Son Ingresos derivados de Financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del Estado.

I. Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Endeudamiento Externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Financiamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Décima

Disposiciones generales y beneficios fiscales

Artículo 48. Para el Ejercicio Fiscal 2022, para los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Tolimán, Qro. se establecen las siguientes disposiciones generales:

I. De las disposiciones generales aplicables en el Municipio de Tolimán, Qro. para el ejercicio fiscal 2022, se establece lo siguiente:

I. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere esta Ley, se expedirá el comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

II. Los beneficiarios del servicio de Alumbrado Públicos a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, deberán estar al corriente en el pago del derecho a que se refiere el citado artículo para la autorización o liberación de trámites

Artículo 49. Es interés del Municipio de Tolimán, Qro. vincular el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda, sustentable del suelo; es por ello que el Municipio integra un beneficio fiscal que permita la regularización para dar certeza jurídica y con beneficios fiscales a todos aquellos programas en los que participe el Municipio de manera independiente o conjunta con diversas dependencias, contemplando los siguientes beneficios:

- i. Los Propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean o hayan sido regularizados en programas de regularización y vivienda autorizados por el H. Ayuntamiento, la Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), o predios regularizados mediante procedimientos establecidos en el artículo 68 de la Ley Agraria, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), o a través de Gobierno del Estado y/o del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro SEDESOQ y/o del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro IVEQ, gozarán de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral:
 - a) Por concepto de Impuesto Predial pagarán 1 UMA, solo por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral.
 - b) Por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio pagarán 1 UMA.
 - c) Por concepto de derechos por notificación catastral al realizar el alta correspondiente pagarán 1 UMA.

Los Propietarios de los predios que fueron beneficiados con la aplicación del artículo 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2022 y que presenten adeudos de impuesto predial de ejercicios fiscales anteriores a su registro pagarán 1 UMA por dicho adeudo.

Los Propietarios de los predios que sean beneficiados con la aplicación del presente numeral y que con posterioridad les haya surgido diferencias, pagaran por estas 1 UMA.

- ii. Los Propietarios de los inmuebles de los cuales hayan y sean derivado de predios regularizados por el Municipio y/o la Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), o predios regularizados mediante procedimientos establecidos en el artículo 68 de la Ley Agraria, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), o a través de Gobierno del Estado de Querétaro y/o la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro SEDESOQ y/o del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro IVEQ, o cualquier otro programa gubernamental, pagarán 1 UMA, por todo el adeudo que tengan.
 1. Para el caso de Asentamientos Humanos Irregulares que haya y estén en proceso de regularización mediante programas municipales y/o Estatales, gozaran de los siguientes beneficios:
 - a) Por concepto de nomenclatura de calle de fraccionamiento causarán 1 UMA.
 - b) Por servicios relacionados por la publicación en la gaceta municipal se causará 1 UMA.
 2. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles o solares que sean regularizados a través del programa municipal de subdivisiones y fusiones en el Municipio de Toliman, causarán y pagarán por impuesto por subdivisión o fusión 1.255 UMA.

Como beneficio del programa municipal de subdivisiones y fusiones en el municipio de Toliman, el pago de derechos por concepto de los tramites de fusión o subdivisión quedarán exentos.

- iii. Tratándose del Derecho a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley, los beneficiarios obligados podrán efectuar el pago anticipado anual del Derecho a que se refiere el citado artículo, en los meses de enero y febrero, y podrán obtener una reducción del monto anual a pagar de un 20% en enero y de un 8% en febrero.
- iv. Para el ejercicio fiscal 2022, los beneficiarios obligados al pago del Derecho a que se refiere el Artículo 26, cuya recaudación sea por conducto de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica denominada Comisión Federal de Electricidad, se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 8% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, en cuyo caso, se aplicará esta última.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2022.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Sexto. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Octavo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes

embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

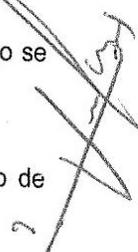


Artículo Noveno. Para el Ejercicio Fiscal 2022, el importe del Impuesto Predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y las tarifas correspondientes establecidas en la presente Ley, no podrá ser superior respecto del impuesto causado en el último bimestre del ejercicio fiscal 2021. Se exceptúan de lo anterior aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambios de uso de suelo o cambios de situación jurídica.

Artículo Décimo. Para el ejercicio fiscal 2022 el pago del Impuesto Predial al hacerse por anualidad anticipada durante el primer bimestre del año, tendrá las siguientes reducciones:



- a) El veinte por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero.
- b) El ocho por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero.



Lo anterior se aplicará a todos los contribuyentes excepto los predios de fraccionamientos en proceso de ejecución.

Artículo Decimoprimer. En la aplicación del artículo 35 fracción VIII, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Decimosegundo. El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de débito, con cheque nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

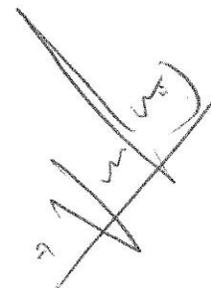
Artículo Decimotercero. Para el ejercicio fiscal 2022, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimocuarto. A partir del ejercicio fiscal 2022, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimoquinto. Para efectos del cobro del Derecho a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, el Municipio de Toluimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, podrá facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica denominada Comisión Federal de Electricidad para el único efecto de recaudar el Derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello implique modificar o invalidar los elementos sustanciales de la contribución.

Si el monto total mensual a pagar por el sujeto obligado a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley, resulta un importe a pagar superior a 0.15 UMA mensuales, el monto total a pagar por el sujeto obligado en los recibos de la entidad con la que se tenga contrato u otro instrumento, deberá ser de 0.15 UMA mensuales.

Todos aquellos beneficiarios que no tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora, y que tengan instalado o se despliegue en su calle o localidad el servicio de alumbrado público, pagarán el derecho en un monto de 0.15 UMA mensual.



ANEXOS

CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

La población total de Toluán en 2020 fue 27,916 habitantes, siendo 53% mujeres y 47% hombres, la superficie territorial que ocupa representa del 10.16% del Estado.

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/queret/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=22

El Municipio de Toluán, Qro., establece la implementación de acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente.

La Ley de Ingresos del Municipio de Toluán, Qro., para el ejercicio fiscal 2022 no plantea la creación de nuevos impuestos ni aumento en los existentes, salvo el incremento en la actualización de la UMA, los ingresos estimados para el ejercicio serán consistentes con la recaudación real obtenida durante el ejercicio fiscal 2021.

Los importes integrados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 al ser consistentes con los montos de la Ley de Ingresos 2021, puede resultar como un riesgo, debido a que la recaudación real de los ingresos locales se mantenga por debajo de la recaudación estimada y por ende el monto por participaciones se vea afectada a la baja, por ello se plantea la constante vigilancia del cumplimiento de las diferentes contribuciones durante el ejercicio 2022. En particular debido a las condiciones de salud generadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Formato 7a. Proyecciones de ingresos - LDF

Municipio de Toluán, Querétaro		
Proyecciones de Ingresos		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto		2022 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A.	Impuestos	\$129,303,312.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$5,094,768.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D.	Derechos	\$0.00
E.	Productos	\$2,575,120.00
F.	Aprovechamientos	\$150,000.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$163,470.00
H.	Participaciones	\$0.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$121,319,954.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A.	Aportaciones	\$55,441,770.00
B.	Convenios	\$55,441,770.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		
		\$184,745,082.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		\$0.00

Formato 7c.

Municipio de Toluán del Estado de Querétaro		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2020 ¹	2021 Año del ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. IMPUESTOS	\$113,524,512.00	\$110,459,764.00
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$4,427,719.00	\$4,427,719.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
D. DERECHOS	\$0.00	\$0.00
E. PRODUCTOS	\$2,575,120.00	\$2,575,120.00
F. APROVECHAMIENTOS	\$150,000.00	\$150,000.00
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$163,420.00	\$163,470.00
H. PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$106,208,203.00	\$103,143,455.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. APORTACIONES	\$47,850,626.00	\$49,232,874.00
B. CONVENIOS	\$47,850,626.00	\$49,232,874.00
C. FONDOS DISTINTAS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		
	\$161,375,138.00	\$159,692,638.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$0.00	\$0.00
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.		
² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

Mtra. Maria Guadalupe Alcantara de Santiago



C. P. Ane Hernández Rincón
Titular de la Dependencia
Encargada de las Finanzas
Públicas Municipales



Lic. Viviana Martínez Garcia
Síndico Municipal

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL ACUERDO PARA EL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 202. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.**

...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 29 Y 30 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 12 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número SSPTMPC/051/2021, signado por la TBGIR. María del Rosario Feregrino Feregrino Coordinadora Municipal de Protección Civil del Municipio de Toluimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo del Ayuntamiento para la Integración y aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Toliman, Qro. Conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Toluimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se

autoriza la solicitud enviada por la TBGIR. María del Rosario Feregrino Feregrino Coordinadora Municipal de Protección Civil del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la integración y aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Toliman, Qro., que se relacionan en el anexo de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

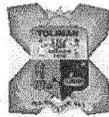
6.- A N E X O:



Propuesta del Consejo Municipal de Protección Civil

NOMBRE	CARGO	CARGO EN EL CONSEJO
M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago	Presidente Municipal	Presidente
Lic. José Guadalupe García Mora	Secretario del Ayuntamiento	Secretario ejecutivo
María Del Rosario Feregrino Feregrino	Coordinador de Protección Civil	Secretario Técnico
M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago	Presidente Municipal	Encargado de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva
TSU Cmdt. Bernabé Hurtado Aguilón	Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y protección Civil Municipal de Toluca	Vocal 1
C.P. Anel Hernández Rincon	Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales	Vocal 2
Lic. Cleotilde Rea Rincón	Coordinadora de Salud	Vocal 3
Ing. Alberto Mendoza Pérez	Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y administración de las Obras Públicas del Municipio.	Vocal 4
C. José Antonio Gutiérrez Aguilar	Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Públicos Municipales	Vocal 5
C. J. Félix Martínez González	Delegado de Sabino de San Ambrosio	Consejero 1
C. Octavio Hernández Martínez	Delegado de San Antonio de la Cal	Consejero 2
Ing. Ciro Baltazar García	Delegado de San Miguel	Consejero 3
Profr. José Luis Martínez González	Delegado de San Pablo	Consejero 4
C. Karina Sánchez Fabián	Delegado de Casas Viejas	Consejero 5
C. Ana Ofelia Hernández Reséndiz	Delegado de Carrizalillo	Consejero 6
C. Julio César Sánchez Morales	Delegado de Higuera	Consejero 7

Av. Heroico Colegio Militar No 17, El Granjeno, Toluca, Qro. Tel. (441) 2967423
 Correo electrónico: proteccion.civil@toliman.gob.mx



MARCO JURÍDICO

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Sección Segunda

De los Consejos Municipales de Protección Civil

Artículo 29. Los Consejos Municipales de Protección Civil constituyen órganos consultivos de coordinación de las acciones de los sectores público, social y privado dentro del respectivo municipio, con el objeto de establecer las bases para prevenir las afectaciones que puedan ser causadas por riesgos o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, en su caso, de la normalidad en la vida comunitaria.

Los Consejos Municipales deberán ser instalados en un plazo no mayor de sesenta días naturales posteriores al inicio de cada administración Pública Municipal, debiendo sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al año.

Artículo 30. Los Consejos Municipales estarán integrados por:

Un presidente, que será el presidente Municipal;

Un secretario ejecutivo, que será el secretario del Ayuntamiento;

Un secretario técnico, que será el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

El regidor presidente de la comisión encargada de los asuntos de protección civil o, a falta de éste, el presidente de la comisión en materia de seguridad pública; y

Los consejeros, que serán los regidores y autoridades municipales auxiliares que determine el Ayuntamiento.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó **EL ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

...."Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 42 y 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 22 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número UT/0053/2021, firmado por el LEM. Misael Sánchez Ramírez Encargado de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo para la Aprobación del Comité Municipal de Acceso a la Información del Municipio de Tolimán, para el periodo constitucional 2021-2024, que se relacionan en el anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por el LEM. Misael Sánchez Ramírez Encargado de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la aprobación del Comité Municipal de

Acceso a la información del Municipio de Tolimán, para el periodo constitucional 2021-2024, que se relacionan en el anexo de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:



Sección: Unidad de Transparencia

Oficio: UT/0053/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
Tolimán, Qro., 22 de noviembre de 2021

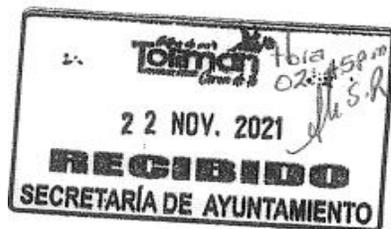
Lic. José Guadalupe García Mora
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Tolimán
PRESENTE:

El que suscribe C. Misael Sánchez Ramírez en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tolimán Querétaro, por medio del presente y con fundamento en lo establecido en el Capítulo Cuarto, artículo 42 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito al cabildo la aprobación del Comité de Transparencia mismo que tiene sus obligaciones en el artículo 43 de la ley antes señalada.

La propuesta de la integración se enlistan los siguientes tres funcionarios públicos:
Licda. Viviana Martínez García, Regidora, **Presidenta**
LEM. Misael Sánchez Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia, **Secretario**
M. en D. Martha Gabriela Alba Salazar Titular del Órgano Interno de Control, **Vocal**

Una vez autorizada la integración de este Comité, nos permitiremos realizar la instalación del mismo, para el periodo 2021-2024 y garantizar la transparencia del Municipio de Tolimán como sujeto obligado, pugnando por cumplir con los más altos estándares en nuestro estado.

Sin otro particular, le agradezco la atención prestada a la presente.



Atentamente
"Getpu de Nu'i Cerca de ti"

LEM. Misael Sánchez Ramírez
Encargado de la Unidad de Transparencia,
Municipio de Tolimán

c.c.p. Archivo

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. en D.. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA EJERCER EL RECURSO DE ECONOMÍAS DE OBRAS TERMINADAS, ASI COMO LOS INTERESES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DONDE SE MANEJAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA (FISM 2021) PARA QUE SEAN APLICADOS A UNA OBRA NUEVA: AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLE SIN NOMBRE Bo. EL CARDONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.**

..."Con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Toluán, Querétaro; 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 22 de noviembre de 2021, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número DEEAOP/0128/2021, firmado por el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Municipio de Toluán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- Acuerdo del ayuntamiento para la autorización y aprobación para ejercer el recurso de economías de obras terminadas, así como los intereses generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del fondo de

infraestructura (FISM 2021) para que sean aplicados a una obra nueva: ampliación red de agua potable calle sin nombre Bo. El Cardonal en la localidad de San Antonio de la cal, Toliman, Qro. Conforme al anexo.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud enviada por el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del municipio de Tolimán, Qro; relacionada con la autorización y aprobación para ejercer el recurso de economías de obras terminadas, así como los intereses generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del fondo de infraestructura (FISM 2021) para que sean aplicados a una obra nueva: ampliación red de agua potable calle sin nombre Bo. El Cardonal en la localidad de San Antonio de la cal, Toliman, Qro. Que se relacionan en el Anexo de conformidad con el artículo 29 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro y 112 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.

6.- ANEXO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUÉQUÉTARO
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021 (FISM 2021)

PUNTO No. 1 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA EJERCER EL RECURSO DE ECONOMIAS DE LAS OBRAS TERMINADAS, ASI COMO LOS INTERESES GENERADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, PARA REALIZAR UNA OBRA NUEVA.

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	No. DE OBRA	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALES		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS PROGRAMATICOS		TOTAL INVERSIÓN APROBADA CON MODIFICACIONES	INVERSIÓN EJERCIDA	SALDO DE ECONOMIAS
						UNIDAD	CANTIDAD					PROGRAMA	SUBPROGRAMA			
ECONOMIAS DE OBRAS TERMINADAS														\$ 1,419,023.92	\$ 1,410,091.16	\$ 8,932.76
1	614	FISM2021AP01	LOMA DE CASA BLANCA	220180127	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M.	352	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	AYS	APO: AGUA POTABLE	\$ 278,693.00	\$ 275,012.34	\$ 3,680.66
2	614	FISM2021AP02	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO EL RINICÓN EN CALLE LOS OLIVOS Y AHUJAC EN DELEGACIÓN DE SAN PABLO TOLIMÁN, QRO.	M.	174	CONTRATO	80	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	AYS	APO: AGUA POTABLE	\$ 132,000.00	\$ 130,334.75	\$ 1,665.25
3	614	FISM2021AP03	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO CONOCIDO COMO EL MANGU EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO TOLIMÁN, QRO.	ML	1935	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	AYS	APO: AGUA POTABLE	\$ 1,008,330.92	\$ 1,004,744.07	\$ 3,586.85
ALCANTARILLADO														\$ 1,838,756.05	\$ 1,838,439.64	\$ 316.41
4	614	FISM2021AL01	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL 100 APARTIR DEL MODULO DE POLICIA ENTRONQUE CALLE ENRIQUE BURGOS, BARRIO EL CARDONAL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	436.21	CONTRATO	85	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	AYS	ALC: ALCANTARILLADO	\$ 1,509,684.84	\$ 1,509,684.76	\$ 0.08
5	614	FISM2021AL02	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS RODRÍGUEZ EN BARRIO LOS CERITOS, EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO, TOLIMÁN, QRO.			CONTRATO		DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	AYS	ALC: ALCANTARILLADO	\$ 329,071.21	\$ 328,754.88	\$ 316.33
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD: CIRCULADO Y TECHADO														\$ 940,000.00	\$ 936,767.18	\$ 3,232.82
7	612	FISM2021SA01	LA HATAMBA UNO	220180029	CIRCULADO PERIMETRAL Y TECHUMBRE EN LA CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA HATAMBA UNO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO		COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	IBS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	\$ 450,000.00	\$ 448,032.36	\$ 1,967.64
8	612	FISM2021SA02	MESA DE CHAGOYA	220180067	CIRCULADO PERIMETRAL Y TECHUMBRE EN CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE CHAGOYA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	201	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	IBS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	\$ 490,000.00	\$ 488,734.82	\$ 1,265.18
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO: TECHUMBRE														\$ 3,189,646.06	\$ 3,170,462.48	\$ 19,183.58
9	612	FISM2021TE01	SAN MIGUEL	220180049	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	736	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	IBE	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	\$ 1,746,355.13	\$ 1,744,015.50	\$ 2,339.63
10	612	FISM2021TE02	EL TERRERO	220180055	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	364	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	IBE	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	\$ 1,100,000.00	\$ 1,098,575.45	\$ 1,424.55

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	No. DE OBRA	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALES		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEF	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS		TOTAL INVERSIÓN APROBADA CON MODIFICACIONES	INVERSIÓN EJERCIDA	SALDO DE ECONOMÍAS
						UNIDAD	CANTIDAD					PROGRAMA	SUBPROGRAMA			
11	612	FISM2021TE03	EL LINDERO	220180069	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	283	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	IEE	INFRAESTRUCTURA BASICA DEL SECTOR EDUCATIVO	\$ 343,290.93	\$ 327,871.53	\$ 15,419.40
URBANIZACIÓN: EMPEDRADOS														\$ 2,177,417.20	\$ 2,165,048.63	\$ 12,368.57
13	614	FISM2021UR01	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LAS TRES CAIDAS EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	678.44	CONTRATO	100	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	URB	URBANIZACIÓN	\$ 477,492.66	\$ 476,965.16	\$ 527.50
17	614	FISM2021UR05	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN EL BARRIO EL TEQUESQUITE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	640	CONTRATO	35	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	URB	URBANIZACIÓN	\$ 826,725.70	\$ 824,463.83	\$ 2,261.87
18	614	FISM2021UR06	TEQUESQUITE	220180054	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN EL BARRIO EL TEQUESQUITE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	675.96	CONTRATO	50	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	URB	URBANIZACIÓN	\$ 873,198.84	\$ 863,619.64	\$ 9,579.20
ELECTRIFICACIÓN														\$ 2,423,938.85	\$ 2,415,809.55	\$ 8,129.30
21	614	FISM2021ELE03	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, EN EL BARRIO 3 MARÍAS, DELEGACIÓN DE SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	10	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	ELE	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$ 1,177,063.29	\$ 1,174,388.54	\$ 2,674.75
22	614	FISM2021ELE04	LA ESTANCIA	220180019	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, SOBRE LA CARRETERA TOLIMÁN-COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	4	CONTRATO	16	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	ELEC	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$ 496,638.98	\$ 495,318.58	\$ 1,320.40
23	614	FISM2021ELE05	PUERTO BLANCO	220180039	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE ALQUISTRA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	9	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	ELEC	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$ 750,236.58	\$ 746,102.43	\$ 4,134.15
VIVIENDA: CUÁRTOS														\$ 2,324,832.60	\$ 2,317,166.95	\$ 7,665.65
26	611	FISM2021VIV01	DELEGACIÓN SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES, DELEGACIÓN SAN PABLO	CUARTO	23	CONTRATO	115	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 1,724,875.80	\$ 1,717,568.82	\$ 7,306.98
30	611	FISM2021VIV05	DELEGACIÓN CASA BLANCA	220180009	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES, DELEGACIÓN CASA BLANCA	CUARTO	8	CONTRATO		DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 599,956.80	\$ 599,598.13	\$ 358.67
VIVIENDA: TINACOS														\$ 3,581,773.58	\$ 3,579,298.51	\$ 2,475.07
33	611	FISM2021VIV08	DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS	220180010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	7	CONTRATO	35	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 83,297.06	\$ 83,239.50	\$ 57.56
34	611	FISM2021VIV09	DELEGACIÓN DE CARRIZALILLO	220180008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	13	CONTRATO	65	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 154,694.54	\$ 154,587.64	\$ 106.90
35	611	FISM2021VIV10	DELEGACIÓN CENTRO, TOLIMÁN	220180001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	18	CONTRATO	90	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 214,192.44	\$ 214,044.43	\$ 148.01
36	611	FISM2021VIV11	DELEGACIÓN DE CASA BLANCA	220180009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	143	CONTRATO	715	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 1,701,639.94	\$ 1,700,464.08	\$ 1,175.86
37	611	FISM2021VIV13	DELEGACIÓN SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	120	CONTRATO	600	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 1,427,949.60	\$ 1,426,962.86	\$ 986.74
VIVIENDA: PANELES SOLARES														\$ 510,000.00	\$ 509,341.78	\$ 658.22
38	611	FISM2021VIV14	TOLIMÁN.	220180001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL SOLAR	PZA.	6	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 510,000.00	\$ 509,341.78	\$ 658.22
VIVIENDA: CALENTADORES SOLARES														\$ 3,341,800.00	\$ 3,339,527.16	\$ 2,272.84
39	611	FISM2021VIV15	DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL	220180049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL	PZA.	91	CONTRATO	455	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 891,800.00	\$ 891,193.47	\$ 606.53
40	611	FISM2021VIV16	DELEGACIÓN DE SAN PABLO	220180050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. DELEGACIÓN DE SAN PABLO	PZA.	92	CONTRATO	460	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	HEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 901,600.00	\$ 900,986.80	\$ 613.20

41	611	FISM2021VIV17	DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS	220180010	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZA.	30	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	MEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 294,000.00	\$ 293,800.04	\$ 199.96
42	611	FISM2021VIV18	DELEGACIÓN TOLIMÁN CENTRO	220180001	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZA.	78	CONTRATO	390	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	MEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 764,400.00	\$ 763,880.11	\$ 519.89
43	611	FISM2021VIV19	DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZA.	50	CONTRATO	250	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	MEV	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 490,000.00	\$ 489,666.74	\$ 333.26
TOTAL FISM 2021													\$ 21,747,188.26	\$ 21,681,953.04	\$ 65,235.22	
													RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021		\$ 255.37	
													TOTAL DEL RECURSO FIM 2021 PARA APLICAR A LA SIGUIENTE OBRA NUEVA		\$ 65,490.59	

OBRA NUEVA														
No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	No. DE OBRA	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALES		MODALIDAD DE EJECUCION	BENEF	TIPO DE CONTRIBUCION DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	ELEMENTOS PROGRAMATICOS		INVERSION
						UNIDAD	CANTIDAD					PROGRAMA	SUBPROGRAMA	
44	614	FISM2021A04	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CALLE SIN NOMBRE BO EL CARDONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMÁN, QRO.	ML	80	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	AYS	APO: AGUA POTABLE	\$ 65,490.59

ING. ALBERTO MENDOZA PEREZ
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCION
 Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis (1)** de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA EJERCER EL RECURSO DE ECONOMÍAS DE OBRAS TERMINADAS, ASI COMO LOS INTERESES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DONDE SE MANEJAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA (FISM 2021) PARA QUE SEAN APLICADOS A UNA OBRA NUEVA: AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLE SIN NOMBRE Bo. EL CARDONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMAN, QRO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.